

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de enero de 2020.

No. 08

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0438/2019 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Pág. 344

-0-

DECRETO N° LXVI/RFCOD/0620/2019 I P.O., por medio del cual se adicionan los artículos 97 BIS, 97 TER así como al artículo 105, la fracción X, todos del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 346

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO por el que se declaran los días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año 2020.

Pág. 348

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 013/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Chihuahua, por el que se autorizó el estudio de planeación urbana denominado "Fuerza Aérea" con superficie de 62,857.31 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) a Industria de Bajo Impacto y Comercio y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 014/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se emite el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo, por medio del cual se ordena la publicación del Movimiento de Ingresos y Egresos por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Pág. 350

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/011/2020, relativa a la adquisición de materiales para mantenimiento de sanitarios y edificios pertenecientes a Gobierno del Estado.

Pág. 354

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/012/2020, relativa a la contratación de los servicios para la impresión, instalación y retiro de lonas de campañas institucionales de Gobierno del Estado.

Pág. 355

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/013/2020, relativa a la contratación de servicios administrativos de impresión y fotocopiado para las dependencias de Gobierno del Estado.

Pág. 356

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

ACUERDO del Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado por medio del cual se autoriza el cambio de residencia a la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chih., a la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 357

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

NOTA Aclaratoria referente a la Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-004/2020, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para sus Unidades Médicas.

Pág. 360

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO

LINEAMIENTOS de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo.

Pág. 361

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-RPJM-A02-2020, relativa a la adquisición de uniformes para sus empleados.

Pág. 374

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DT-CT-OP-2020-04, relativa a la obra de reubicación y en su caso reposición de infraestructura de agua potable y alcantarillado en la zona de construcción de puente deprimido en el cruce de la Av. De Las Torres y calle Palacio de Mitla en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 375

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DT-CT-OP-2020-05, relativa a la obra de reubicación y en su caso reposición de infraestructura de agua potable y alcantarillado en la zona de construcción de puente deprimido en el cruce de la Av. De Las Torres y calle Ramón Rayón en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 376

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE02/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua mediante el cual se renueva la integración de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales y se fusionan las Comisiones de Comunicación Institucional; Editorial; de seguimiento a las actividades de administración y capacitación; de vinculación con el Instituto Nacional Electoral; y del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ACUERDO N° IEE/CE03/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2020, por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° N01/2020 BIS Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N01/2020 BIS, relativa a la contratación de servicio de póliza de seguro de cobertura amplia y póliza de seguro de daños a terceros para su parque vehicular.

Pág. 377

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 01 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado referente a la Licitación Pública N° M2720-001/2020, relativa al mejoramiento del comedor escolar en Primaria Indígena CIS Erendira N° 22.

Pág. 378

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a las Licitaciones N° OP-001-2020, relativa a trabajos de suministro de 1,867.00 toneladas de mezcla asfáltica fría para bacheo y 13,183.00 litros de liga con emulsión asfáltica para construcción y rehabilitación de calles, y OP-002-2020, relativa a trabajos de suministro de 1,867.00 toneladas de mezcla asfáltica fría para bacheo y 13,183.00 litros de liga con emulsión asfáltica para construcción y rehabilitación de calles en el municipio.

Pág. 379

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitario y tiempo determinado relativo a las Licitaciones N° OP-003-2020, relativa a trabajos de rehabilitación por el método de fresado y sobrecarpeta en las vialidades: 1) calle Júpiter, tramo de Av. Manuel Gómez Morín a Av. Ejército Nacional, 2) Av. Adolfo López Mateos tramo de Av. Ejército Nacional a Eje Vial Juan Gabriel, y 3) calle Lago de Pátzcuaro tramo de Av. de la Raza a Av. Pedro Rosales de León, y OP-004-2020, relativa a trabajos de rehabilitación por el método de fresado y sobrecarpeta en las siguientes vialidades: 1) Av. Perimetral Carlos Amaya tramo Av. de los Aztecas a Blvd. Municipio Libre, y 2) Av. Insurgentes tramo de calle Libertad a calle Guatemala, todas del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 380

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF-AF-001-2020, relativa al suministro de gasolina y diésel y a la adquisición de aparatos funcionales.

Pág. 381

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-IMDC-003-2020, relativa a la prestación de servicios de camiones.

Pág. 382

-0-

OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OMEJ-LP-001-2020, relativa a la prestación del servicio de recolección, custodia, traslado y depósito de valores y N° CA-OMEJ-LP-002-2020, relativa a la prestación del servicio de sanitario portátil.

Pág. 383

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 385 a la Pág. 418

FE DE ERRATAS

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en lo previsto por los artículos 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 7, 9 y 10 Fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; he tenido a bien emitir la siguiente:

Fe de erratas al Acuerdo mediante el cual el suscrito delegué a diversos Agentes del Ministerio Público la facultad de solicitar la declaración de procedencia ante el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de enero de 2020.

Donde dice:

IV.- En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar en los C.C. LICS. YUVIA SARAHÍ TORRES ONTIVEROS, CLAUDIA JANETH CHÁVEZ APODACA, BEATRIZ ARÉCHIGA BERMÚDEZ, EDUARDO CHAIREZ COS y JAVIER ANDRÉS FLORES ROMERO, Agentes del Ministerio Público de Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la facultad de solicitar de manera conjunta o separada, ante la Secretaría de Asuntos Legislativos o ante cualquier autoridad del Congreso del Estado, la declaración de procedencia en contra de la o las personas que aparecen como imputados y gozan de fuero en virtud de su cargo por disposición del artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de que, en su momento, se ejercite la acción penal correspondiente; ello por los hechos considerados como delito que se desprendan de la Carpeta de Investigación 19-2018-29071. Así mismo, para efectuar la oferta y/o desahogo de todos los medios de prueba pertinentes para la demostración de los hechos que fundan la solicitud y la exposición de argumentos y/o alegatos pertinentes; y, en general, a efecto de realizar cualquiera de los trámites necesarios para la debida y eficaz sustanciación de dicho procedimiento hasta su conclusión.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se delega en los C.C. LICS. YUVIA SARAÍ TORRES ONTIVEROS, CLAUDIA JANETH CHÁVEZ APODACA, BEATRIZ ARÉCHIGA BERMÚDEZ, EDUARDO CHAIREZ COS y JAVIER ANDRÉS FLORES ROMERO, Agentes del Ministerio Público de Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la facultad de solicitar de manera conjunta o separada, ante la Secretaría de Asuntos Legislativos o ante cualquier autoridad del Congreso del Estado, la declaración de procedencia en contra de la o las personas que aparecen como imputados y gozan de fuero en virtud de su cargo por disposición del artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de que, en su momento, se ejercite la acción penal correspondiente; ello por los hechos considerados como delito que se desprendan de la Carpeta de Investigación 19-2018-29071. Así mismo, para efectuar la oferta y/o desahogo de todos los medios de prueba pertinentes para la demostración de los hechos que fundan la solicitud y la exposición de argumentos y/o alegatos pertinentes; y, en general, a efecto de realizar cualquiera de los trámites necesarios para la debida y eficaz sustanciación de dicho procedimiento hasta su conclusión.

SEGUNDO. Los C.C. LICS. YUVIA SARAÍ TORRES ONTIVEROS, CLAUDIA JANETH CHÁVEZ APODACA, BEATRIZ ARÉCHIGA BERMÚDEZ, EDUARDO CHAIREZ COS y JAVIER ANDRÉS FLORES ROMERO, deberán llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las facultades conferidas mediante el presente acuerdo.

Debe decir:

IV.- En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar en los C.C. LICS. **YUVIA SARAÍ TORRES ONTIVEROS**, CLAUDIA JANETH CHÁVEZ APODACA, BEATRIZ ARÉCHIGA BERMÚDEZ, EDUARDO CHAIREZ COS y JAVIER ANDRÉS FLORES ROMERO, Agentes del Ministerio Público de Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la facultad de solicitar de manera conjunta o separada, ante la Secretaría de Asuntos Legislativos o ante cualquier autoridad del Congreso del Estado, la declaración de procedencia en contra de la o las personas que aparecen como imputados y gozan de fuero en virtud de su cargo por disposición del artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de que, en su momento, se ejercite la acción penal correspondiente; ello por los hechos considerados como delito que se desprendan de la Carpeta de Investigación 19-2018-29071. Así mismo, para efectuar la oferta y/o desahogo de todos los medios de prueba pertinentes para la demostración de los hechos que fundan la solicitud y la exposición de argumentos y/o alegatos pertinentes; y, en general, a efecto de realizar cualquiera de los trámites necesarios para la debida y eficaz sustanciación de dicho procedimiento hasta su conclusión.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se delega en los C.C. LICS. **YUVIA SARAÍ TORRES ONTIVEROS**, CLAUDIA JANETH CHÁVEZ APODACA, BEATRIZ ARÉCHIGA BERMÚDEZ, EDUARDO CHAIREZ COS y JAVIER ANDRÉS FLORES ROMERO, Agentes del Ministerio Público de Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la facultad de solicitar de manera conjunta o separada, ante la Secretaría de Asuntos Legislativos o ante cualquier autoridad del Congreso del Estado, la declaración de procedencia en contra de la o las personas que aparecen como imputados y gozan de fuero en virtud de su cargo por disposición del artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de que, en su momento, se ejercite la acción penal correspondiente; ello por los hechos considerados como delito que se desprendan de la Carpeta de Investigación 19-2018-29071. Así mismo, para efectuar la oferta y/o desahogo de todos los medios de prueba pertinentes para la demostración de los hechos que fundan la solicitud y la exposición de argumentos y/o alegatos pertinentes; y, en general, a efecto de realizar cualquiera de los trámites necesarios para la debida y eficaz sustanciación de dicho procedimiento hasta su conclusión.

SEGUNDO. Los C.C. LICS. **YUVIA SARAÍ TORRES ONTIVEROS**, CLAUDIA JANETH CHÁVEZ APODACA, BEATRIZ ARÉCHIGA BERMÚDEZ, EDUARDO CHAIREZ COS y JAVIER ANDRÉS FLORES ROMERO, deberán llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las facultades conferidas mediante el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO RELECCIÓN

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJE
FISCALÍA GENERAL DEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE CHIHUAHUA



**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0438/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 3, de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3. La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura **y Posgrado**, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez hará las gestiones, trámites y autorizaciones pertinentes, ante las autoridades competentes, así como la suscripción o modificación de instrumentos que fueran necesarios, para la impartición del nivel académico de "posgrado" previsto en el presente Decreto.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, "José María Morelos y Pavón", declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., a los veintiocho días del mes noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0620/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 97 BIS, 97 TER; así como al artículo 105, la fracción X, todos del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 97 BIS. Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de quince días para las personas funcionarias, empleadas y trabajadoras al servicio del Estado.

ARTÍCULO 97 TER. Se fincará responsabilidad a las servidoras y servidores públicos que con motivo de su función retrasaren el pago del salario que corresponda a las personas funcionarias, empleadas y trabajadoras al servicio del Estado, de acuerdo a los plazos señalados en este Código.

El procedimiento de sanción a las servidoras y servidores públicos se hará de conformidad a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 105. ...

I. a IX. ...

X. Realizar de manera puntual el pago de salario, prestaciones y aguinaldo a sus trabajadoras y trabajadores.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.****C O N S I D E R A N D O**

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, en mi carácter de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades que me fueron conferidas mediante Decreto número **LXV/NOMBR/0866/2018 XVII P.E.**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de agosto del 2018 de conformidad con los artículos 83 bis y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y de conformidad con los artículos 10 y 72 fracciones III y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua, debe publicar mediante acuerdo los días hábiles mediante los cuales se practicarán las actuaciones dentro del proceso de la Fiscalización Superior, además de estar facultado para expedir acuerdos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Auditoría Superior, así mismo la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua cuenta con Autonomía de Gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

Que, a fin de brindar certidumbre a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos o particulares, así como del servicio que deba brindarse en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, resulta conveniente declarar los días inhábiles para el año dos mil veinte.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se declaran como días hábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua todos los del año, durante los cuales correrán plazos y términos legales en el ámbito de la competencia de la Auditoría Superior, a excepción de los que se enlistan a continuación:

- Los sábados y domingos.
- Miércoles 01 de enero.
- Lunes 03 de febrero.
- Lunes 16 de marzo (En conmemoración del sábado 21 de marzo).
- Del lunes 6 al miércoles 8 de abril (periodo vacacional)
- Jueves 9 de abril.
- Viernes 10 de abril.
- Viernes 01 de mayo.
- Martes 05 de mayo.
- Del jueves 9 de julio del 2020 al viernes 17 de julio de 2020 (periodo vacacional).
- Miércoles 16 de septiembre.

- Lunes 12 de octubre.
- Lunes 02 de noviembre.
- Lunes 16 de noviembre (En conmemoración del viernes 20 de noviembre).
- Viernes 25 de diciembre.
- Viernes 01 de enero de 2021.
- Del lunes 21 de diciembre del 2020, al martes 5 de enero de 2021 (periodo vacacional). Para reanudar labores el miércoles 6 de enero de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE
2019 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, párrafo primero, fracciones I, IX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 113, primer párrafo, fracción I, inciso h), de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y:

CONSIDERANDO:

I.- Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimientos de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo expuesto, a fin de dar publicidad al movimiento de ingresos y egresos referido, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx; lo anterior, de conformidad con las siguientes tablas:

SEGUNDO.- Publíquese.

T R A N S I T O R I O S:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Fuentes Vélez', is positioned above the printed name.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/011/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/011/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SANITARIOS Y EDIFICIOS PERTENECIENTES A GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	1	ABRAZADERA PARA COJINETE DE MOTOR JUEGO DE 2 PIEZAS	PIEZA	\$400,000.00	\$1,000,000.00
	2	AISLANTE FIBRA DE VIDRIO DE 3/4" CON ALUMINIO DE 1.22 MTS DE ANCHO EN ROLLO DE 30 METROS APROXIMADO	METRO		
	3	ALIMENTADOR METALICO PARA LAVABO DE 60 CM QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES COMO MINIMO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, TUERCAS DE LATON, TEMPERATURA DE TRABAJO HASTA 60°, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 7KPA	PIEZA		

ASÍ COMO 273 REGLONES ADICIONALES A LA PARTIDA ÚNICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRES A BORDO Y LIBRES DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 53 Y DEGOLLADO EN LA COLONIA TIRADORES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 25 DE ENERO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/012/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/012/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONAS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTIDADES PARAESTATALES, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
UNO	RUTA 1 ZONA NORTE	IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONAS EN CARTELERAS	4,144	10,360
		IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONA MESH		
DOS	RUTA 2 ZONA CENTRO	IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONAS EN CARTELERAS	4,776	11,940
		IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONA MESH		
TRES	RUTA 3 ZONA SUR	IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONAS EN CARTELERAS	3,600	9,000
		IMPRESIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE LONA MESH		

Y LOS 4 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA UNO, LOS 4 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA DOS Y 1 CONCEPTO ADICIONALES DE LA PARTIDA TRES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS ESTAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS O EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DESCRITOS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, DE MANERA SIMULTÁNEA EN CADA UNA DE LAS ZONAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO-A (ZONA NORTE, CENTRO Y SUR), A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN SEMANAL DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE EL SERVICIO BRINDADO Y LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS EVIDENCIAS SOLICITADAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE ENERO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/013/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/013/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 16 MESES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2020, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA
ÚNICA	3,785 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN DE IMPRESORAS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO CHIHUAHUA DISTRIBUIDAS EN LAS DEPENDENCIAS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 16 MESES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL AÑO 2020.
	630 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE FOTOCOPIADO DE FOTOCOPIADORAS SUMINISTRADAS POR EL PROVEEDOR PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 16 MESES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL AÑO 2020.
	200 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN DE IMPRESORAS SUMINISTRADAS POR EL PROVEEDOR PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 16 MESES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL AÑO 2020.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO-B, ANEXO UNO-C, ANEXO UNO-D Y ANEXO UNO-E.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS DURANTE EL PERÍODO DE 16 MESES COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2020. EL SERVICIO Y LOS BIENES REQUERIDOS PARA DICHS SERVICIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS LOCALIDADES QUE INDIQUE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE, DE ACUERDO AL PLAN ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO UNO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO-B, ANEXO UNO-C, ANEXO UNO-D Y ANEXO UNO-E) DE LAS BASES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE (PAGOS VENCIDOS). SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DONDE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE ENERO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 3, Fracción V, inciso A, subinciso b), 11 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los artículos 1º, 63, 167 fracción I y 170 de la Ley del Notariado, todas para el Estado de Chihuahua; y;

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, segundo párrafo, de la Ley del Notariado en vigor, el Gobernador Constitucional del Estado, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a solicitud de la Notaria interesada, siempre y cuando haya ejercido cuando menos tres años como tal, podrá autorizar el cambio de adscripción de un Notario, cuando se encuentre vacante una Notaría en el Distrito Judicial a donde hubiere de efectuarse el traslado y ésta no hubiere sido convocada.

II.- Que con fecha 2 de Enero del año dos mil veinte, la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública Número Dos, para el Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chih., con Patente expedida el 1er. día del mes de Septiembre de dos mil dieciséis; solicitó Acuerdo del Ejecutivo, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para cambiar su residencia en el Distrito Judicial Hidalgo, a la Notaría Pública Número Trece para el Distrito Judicial Morelos.

III.- Que la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial Morelos, se encuentra vacante y no ha sido convocada.

IV.- Que conforme a las constancias que obran en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos cumple con la

totalidad de requisitos previstos en la Ley de la materia, para el cambio de residencia solicitado.

En tal virtud, en las consideraciones antes señaladas, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Es de autorizarse el cambio de residencia a la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos, Notaria Pública Número Dos, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, a la Notaría Pública Número Trece, del Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Cd. de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO. - En consecuencia, con lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 167 fracción I de la Ley del Notariado, cáncese la Patente de Notaria Pública Número Dos, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, del Distrito Judicial Hidalgo y expídase a la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos, la Patente de Notaria Pública número Trece para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Cd. de Chihuahua, Chih.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

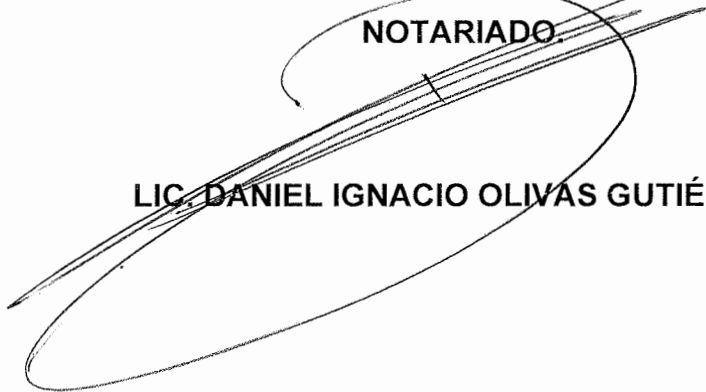
ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese al Notario interesado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil veinte.

Sufragio Efectivo: No Reección.

**EI DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO.**

LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the official. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD****NOTA ACLARATORIA**

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICBS-LP-004/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo siguiente:

En la segunda y última junta de aclaraciones para la licitación pública presencial anteriormente señalada, llevada a cabo el día 23 de enero de 2020, la convocante realizó la siguiente aclaración:

"PRIMERA.- Se aclara el numeral 7, párrafo primero de las bases de la presente licitación debiendo quedar de la siguiente manera:

7. ENTREGA DE PROPUESTAS

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Chihuahuense de Salud, constituido en la sala de juntas de la Dirección Administrativa ubicada en calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día **viernes 30 de enero de 2020 a las 8:30 horas.**"

Sin embargo, por un error involuntario, la convocante no realizó la aclaración correcta con lo que respecta a la fecha de la entrega de propuestas.

Es por lo anteriormente expuesto que se precisa la primera aclaración realizada por la convocante en la segunda junta de aclaraciones de conformidad con lo siguiente:

Dice:

PRIMERA.- Se aclara el numeral 7, párrafo primero de las bases de la presente licitación debiendo quedar de la siguiente manera:

7. ENTREGA DE PROPUESTAS

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Chihuahuense de Salud, constituido en la sala de juntas de la Dirección Administrativa ubicada en calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día **viernes 30 de enero de 2020 a las 8:30 horas.**"

Debe decir:

PRIMERA.- Se aclara el numeral 7, párrafo primero de las bases de la presente licitación debiendo quedar de la siguiente manera:

7. ENTREGA DE PROPUESTAS

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Chihuahuense de Salud, constituido en la sala de juntas de la Dirección Administrativa ubicada en calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día **jueves 30 de enero de 2020 a las 8:30 horas.**"

Se informa que el resto de la segunda y última junta de aclaraciones de la licitación pública presencial ICBS-LP-004/2020 llevada a cabo el día 23 de enero de 2020, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DE 2020

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO

CAMARGO, CHIH, JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019
LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRACION DE SERVICIOS
ACTA: 11/20-11-18

LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO.**ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO.**

En Camargo, Chihuahua, siendo las 09:30 horas del día jueves 19 de septiembre de 2019, fecha y hora señaladas en la orden del día emitida para tal efecto, se hace constar que se encuentran debidamente reunidos quienes integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, en la sala de juntas de Presidencia del Organismo, ubicada calle Moctezuma e Independencia S/N col. Centro, Cd. Camargo, Chihuahua.

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Cesar Fernando Méndez Salgado, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, Lic. Jesús Alberto Porras Álvarez Director Financiero, Lic. Dora Marisol Salas Reda departamento de Adquisiciones, C.P Aida Ibeth Aguilera Nañez departamento de Contabilidad, Lic. Manuel Andres Baeza Nuñez departamento de Comercialización, Arq. Miriam Viridiana Nuñez Cadena Director Técnico, Lic. Dora Raquel López Hernández departamento de Bienes Patrimoniales.

2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LOS LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO**ANTECEDENTES**

PRIMERO. - Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, Los organismos descentralizados estatales y municipales.

SEGUNDO. -De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Cada ente público deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Compras y de su portal oficial de internet, los cargos de los integrantes de su Comité.

TERCERO. - Que el Artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que se emitirán los Lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento

De dicha Ley. Así mismo dispone que los demás entes públicos, a través de sus Órganos internos. Emitirán y publicarán, de conformidad con este ordenamiento y las disposiciones referidas en dicho Artículo, las Políticas, Criterios y Lineamientos en la materia, dentro de su ámbito de competencia.

CUARTO. - Que el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

QUINTO. - Que el Artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios, establecer los Lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios.

SEXTO. - Que la presente Administración del Organismo tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus Procesos y Procedimientos, que satisfaga las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegado a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, eficacia. Economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueron destinados.

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 26 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 24 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el cual confiere al Presidente del Consejo Directivo, la representación de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, con facultades generales y especiales para actos de administración y pleitos y cobranzas, y con el objeto de llevar a cabo el desahogo de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, previstos en la Ley, el Lic. Cesar Fernando Méndez Salgado, designó a los miembros del Comité para quedar como sigue:

PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ
Departamento. de Adquisiciones	Presidente
Dirección Financiera	Secretario Técnico
Dirección Ejecutiva	1er. Vocal
Departamento de Contabilidad	2do. Vocal
Departamento de Comercialización	3er. Vocal
Director Técnico	4to. Vocal
Departamento de Bienes Patrimoniales	5to. Vocal

En atención a los Antecedentes que preceden, en consecuencia, es de acordarse lo siguiente:

El Departamento de Adquisiciones, quien lo presidirá, el Director Financiero quien fungirá como Secretario Técnico; el Director Ejecutivo, el Departamento de Contabilidad, Departamento de Comercialización, Director Técnico, Departamento de Bienes Patrimoniales mismos que fungirán como Vocales.

Podrán asistir como ASESORES los titulares del área requirente en los casos que así lo amerite para el coadyuvar en el análisis de la información presentada como documentación justificativa de la adquisición o solicitud de servicios.

En los actos de los Procedimientos de Licitación que lleve a cabo el Comité, podrán participar previa invitación o solicitud por escrito, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública; como personas invitadas de los Sectores Social y Privado siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar, así mismo, si así lo desea, una persona representante de la Cámara o Colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberán ser notificados oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, quienes fungirán como invitados, con las funciones y atribuciones señaladas en la ley de la materia.

En las Licitaciones Públicas podrán participar Testigos Sociales, quienes podrán participar en todos los procedimientos con las facultades y atribuciones conferidas en la ley de la materia. En las Licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de Unidad de Medida de Actualización vigente, así como en aquellos casos en que el Órgano Interno de Control determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la participación del Testigo Social será obligatorio.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

I.- El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo el padrón público de Testigos Sociales, quienes participarán en todas las etapas de los Procedimientos de Licitación Pública a los que se refiere la ley, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y recomendaciones, mismas que tendrán difusión en el Portal Oficial de Internet del organismo así como en el Portal Digital Gubernamental de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y se integrará al Expediente respectivo.

II.- El Órgano Interno de Control, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditando que se encuentra constituida conforme las disposiciones legales aplicables;
- c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, administrativa por autoridad competente;
- d) No ser servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación;
- e) Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional;
- f) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano Interno de Control sobre la materia;
- g) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

El Testigo Social que participe en una Licitación deberá ser la misma persona en todas las etapas del Procedimiento.

Se podrá exceptuar la participación de Testigos Sociales en aquellos casos en que los Procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada, y que pongan en riesgo la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables.

A los actos del Procedimiento de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres proveedores, podrá asistir cualquier persona en calidad de espectador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos.

ATRIBUCIONES

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;
- II. Establecer lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la Licitación Pública previstas en el artículo 73 de la Ley, sobre la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios que se lleven a cabo;
- V. Evaluar, proponer y modificar las Políticas, Criterios, Lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;
- VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso Licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación;
- VII. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio;
- VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la ley;

- IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundada y motivada;
- X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios;
- XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley;
- XII. Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de la ley de la materia, dando aviso al órgano Interno de Control;
- XIII. Elaborar la agenda de los procesos Licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones;
- XIV. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XV. Convocar y conformar el padrón de proveedores local conforme a los requerimientos aplicables;
- XVI. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) **El Presidente:** Convocar y autorizar la orden del día y coordinar y dirigir las reuniones del Comité, así como votar los acuerdos del Comité.

- b) **El Secretario:** Vigilar la expedición correcta de las órdenes del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios; integrar la documentación de los asuntos a tratar en la orden del día, votar los acuerdos del Comité, así como remitir a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse.
- c) **Los Vocales:** Enviar al Secretario los asuntos y demás documentos que se deban someter a la Consideración del Comité, así como votar los acuerdos del Comité.
- d) **Los Asesores:** Prestar asesoría al Comité en la materia de su competencia, podrán participar con Voz mas no Voto.
- e) **El Observador:**
 - Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia y su reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables;
 - Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia;
 - Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad;
 - Las demás que le atribuya la Ley de la materia, y demás disposiciones legales correspondientes;

Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo podrán nombrar suplentes.

SESIONES DEL COMITE

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo deberá celebrar al menos una sesión ordinaria al Mes, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

En el caso de las sesiones ordinaria y extraordinarias, la orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, a fin de que los integrantes del Comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente.

De cada sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

PRIMERO. EXCEPCION DE AUTORIZACION-

I.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, previa autorización del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **sin que medie dictamen de autorización** específico para la contratación que se trate emitido por el comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuando el monto de la operación no exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100.) incluyendo IVA, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a. Solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, cuando el monto se a igual o superior \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; solicitar al menos dos cotizaciones cuando el monto sea entre \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y \$24,999.99 (veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); A fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores. Y para adquisiciones de hasta \$9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) podrán realizarse sin estudio de mercado siempre y cuando sea generada por algún imprevisto.
- b. Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con registro actualizado en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la ley.
- c. La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

- d. Cada área requirente elabora un informe con evidencia fotográfica sustentando el bien o servicio adquirido, e integrarlo al expediente correspondiente.

El presente documento hará las veces de dictamen de excepción de la Licitación Pública para contrataciones en la modalidad de adjudicación directa cuando el importe contratado no exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

II.- Con fundamento en el Artículo 73 fracción IX, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tratándose de servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos, y el monto de la operación no exceda de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, podrá ser adjudicado directamente previa autorización del Presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, sin la necesidad de presentar por parte del área requirente, tres o más cotizaciones considerando lo siguiente:

- a. Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con registro actualizado en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo.
- b. La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en todos los casos, apegarse a los criterios de economía, transparencia, honradez e imparcialidad, que generen las mejores condiciones para el Organismo.

III.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, por medio de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, pondrá a disposición del Departamento de Compras el manejo de efectivo en la modalidad contable de Caja Chica, con la finalidad de hacer pagos menores o de cuantía pequeña, previa autorización del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, con el objetivo de darle cierta autonomía financiera y dinamismo a las áreas requirentes, considerando lo siguiente:

- a. La Caja Chica dispondrá de un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo como fondo resguardado por el Departamento de Compras.

- b. Se podrán realizar pagos a facturas hasta por un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.
- c. Se podrán realizar pagos sin comprobante fiscal hasta un monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), justificando mediante nota de remisión con los datos del proveedor o firmando por parte del proveedor del servicio un recibo simple donde se justifique el pago, además de presentar un documento de identificación oficial, y estos no deberán ser recurrentes.

LA TESORERÍA EN EL CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMITÉ, PODRÁ SOLICITAR LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN TECNICO O LA SOLICITUD DE UNA O MÁS COTIZACIONES AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

SEGUNDO.- Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100.) ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al Artículo 73 en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del Artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar dictamen de autorización de selección del procedimiento emitido por el del comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios , de manera particular para cada caso específico.

Lo anterior en apego al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo de Constitución e Integración del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Las contrataciones deberán formalizarse mediante contrato, esto en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

LA DIRECCION FINANCIERA EN EL CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMITÉ, PODRÁ SOLICITAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CUARTO.- Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado, que contendrá al menos tres cotizaciones, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el

Mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el organismo, para tal efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante oficio, solicitará al departamento de compras, en auxilio de sus funciones, al menos dos cotizaciones para ser integradas en el expediente de solicitud de contratación respectivo.

El área solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a solicitud de contratación, al menos una cotización, en los términos del párrafo anterior.

QUINTO. -El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los miembros del Comité, a sesión ordinaria o extraordinaria, con cuando menos 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberá adjuntarse los documentos soporte y el Expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas.

SEXTO. - Las áreas que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberán enviar un representante con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de 1a sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que, en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

SÉPTIMO. - Los contratos deberán ser garantizados mediante cheque certificado, fianza, cheque de caja, deposito en garantía o carta de crédito irrevocable, expedida por una Institución legalmente autorizada y domiciliada dentro del Estado, a favor de Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Camargo, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

LA DIRECCION FINANCIERA DEL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR FIANZA PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS OBJETO DE LOS PRESENTES LINEAMENTOS, AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVO.- Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicadores, así como licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico emitido por el área de sistemas del Organismo.

NOVENO. - Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o por estos lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMO. - El Órgano interno de Control conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo dispuesto en el Título Décimo de la Ley.

OCTAVA. - Las controversias que se originen con motivo de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO. - Se tienen por aprobados por los miembros participantes, **LOS LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO**

SEGUNDO. - Túrnese el presente acuerdo al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

TERCERO. - Publíquese en la página oficial del organismo y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. -El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Página oficial del organismo o Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. -Por medio del presente Acuerdo, se dejan sin efectos al anterior Comité de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente.

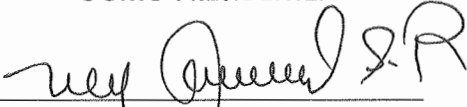
SEXTO. - El comité en un plazo no mayor a 20 días calendario, de la publicación del presente, convocara y conformara el padrón de proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento. Así como sus bases y lineamientos.

Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para su aprobación.

3.-CIERRE DE LA SESION.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESION DE LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO.

COMO PRESIDENTE:


LIC. DORA MARISOL SALAS REDE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

COMO SECRETARIO TÉCNICO:


LIC. JESUS ALBERTO PORRAS ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO

COMO 1er. VOCAL:


LIC. CESAR FERNANDO MENDEZ SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO.

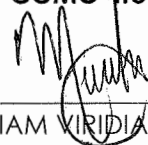
COMO 2do. VOCAL:


C.P. AIDA IBETH AGUILERA NAÑEZ
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

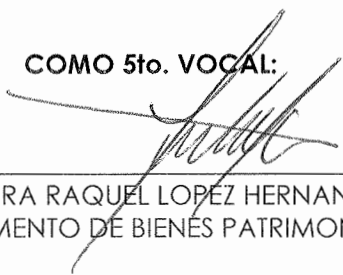
COMO 3er. VOCAL:


LIC. MANUEL ANDRES BAEZA NUÑEZ
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION.

COMO 4to. VOCAL:


ARQ. MIRIAM VIRIDIANA NULEZ CADENA
DIRECTOR TECNICO.

COMO 5to. VOCAL:


LIC. DORA RAQUEL LOPEZ HERNANDEZ
DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. JMAS-RPJM-A02-2020
EJERCICIO FISCAL 2020
CONVOCATORIA PÚBLICA

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA JMAS-RPJM-A02-2020, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS SEGÚN OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NO. OFICIO DF-180-06/01/2020, CON FECHA DEL 6 DE ENERO DEL 2020.

COSTO PARTICIPACION	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTA
\$1,500.00	29-Enero de 2020 10:00 horas, en el Dpto. de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo calle Moctezuma e Independencia s/n col. centro cp. 37000.	12 de febrero de 2020, 10:00 horas, en el Dpto. de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo calle Moctezuma e Independencia s/n col. centro C.P 37000.

A. DESCRIPCION GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCION
1	Adquisición de uniformes para las temporadas primavera-verano y otoño-invierno 2020 para empleados

Las especificaciones a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Cubrir el costo de participación.
2. Presentar ficha de depósito original y copia por costo de participación.
3. Original o copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
4. Original o copia y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
5. Acuse de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D.
6. Original y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios de gobierno del estado de chihuahua, correspondiente al año 2020 al momento de la contratación.
7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios del estado de chihuahua.
8. Los demás requisitos se específicos que establecen las bases.

C. ENTREGA DE DOCUMENTOS

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita, hasta un día hábil previo al acto de apertura. En horarios de oficina, en el dpto. De adquisiciones, en calle Moctezuma e Independencia S/N col. Centro C.P 33700 y estarán disponibles en el portal de internet <http://www.jmascamargo.com.mx> Una vez si el interesado desea participar, deberá pagar el costo no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, a la cuenta 65-50528274-6, clave Interbancaria 014155655052827462, en banco Santander a nombre de Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de las personas interesadas y en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firma manifieste, bajo protesta decir verdad, que cuenta con las capacidades suficientes para comprometerse por si o por su presentada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El comité se reserva de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E. PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

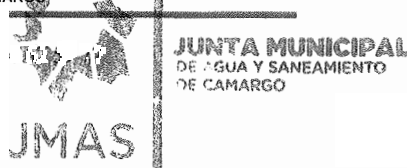
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contando a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CAMARGO, CHIHUAHUA A 25 DE ENERO DE 2020

LIC. DORA MARISOL SALAS REDE
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
 SANEAMIENTO DE CAMARGO



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-OP-2020-04**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-OP-2020-04, RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA DE LOS TRABAJOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: OBRA DE REUBICACIÓN Y EN SU CASO REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DEPRIMIDO EN EL CRUCE DE LA AVE. DE LAS TORRES Y CALLE PALACIO DE MITLA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	OBRA DE REUBICACIÓN Y EN SU CASO REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DEPRIMIDO EN EL CRUCE DE LA AVE. DE LAS TORRES Y CALLE PALACIO DE MITLA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 30 DE ENERO DEL 2020, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN 4, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, UBICADO EN LA C. SIERRA MORONES #6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, TEL. 65686-00-86 Y 65686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MARTES 04 DE FEBRERO DEL 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA LUNES 10 DE FEBRERO DE 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033 DURANTE LOS DÍAS 27 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO DEL 2020 EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

2.- TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERÁ ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTES, EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ANTES DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. ESTO SE TOMARA COMO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN.

CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ CON QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 20%.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 25 DE ENERO DE 2020

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-OP-2020-05

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-OP-2020-05, RELATIVA A LA OBRA DE REUBICACIÓN Y EN SU CASO REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DEPRIMIDO EN EL CRUCE DE LA AVE. DE LAS TORRES Y CALLE RAMON RAYON EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	OBRA DE REUBICACIÓN Y EN SU CASO REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DEPRIMIDO EN EL CRUCE DE LA AVE. DE LAS TORRES Y CALLE RAMON RAYON EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 30 DE ENERO DEL 2020, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN 4, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, UBICADO EN LA C. SIERRA MORONES #6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, TEL. 65686-00-86 Y 656686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA MARTES 04 DE FEBRERO DEL 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA LUNES 10 DE FEBRERO DE 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 686-00-01, EXT. 1030, 1031, 1032 Y 1033 DURANTE LOS DÍAS 27 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO DEL 2020 EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

2.- TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERÁ ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES, EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ANTES DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. ESTO SE TOMARA COMO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN.

CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ CON QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL PROponente GANADOR DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 20%.
- 3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 25 DE ENERO DE 2020

C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTÉS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.C.S.- N01/2020 BIS
PRESENCIAL

CONVOCATORIA N01/2020 BIS

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 55, 56, 70 y demás de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.C.S.-N01/2020 BIS, relativa a la contratación del servicio de POLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA y POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A TERCEROS para el parque vehicular de este municipio, a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2020, requerido por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del municipio de Cuauhtémoc, Chih.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO
1	239	Servicio de Póliza de seguro de COBERTURA AMPLIA para vehículos del año 2009 en adelante. Se incluyen vehículos de varios años anteriores al 2009.
2	205	Servicio de Póliza de seguro de COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS para vehículos del año 2009 y anteriores.

Bases	Costo de Participación	Junta de Aclaraciones
Durante los días hábiles del 25 de enero al 05 de febrero de 2020 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Jueves 30 de enero de 2020 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el miércoles 06 de febrero de 2020 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas durante las fechas señaladas y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagado y previa presentación del recibo correspondiente, realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos correspondientes.
 - Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Deben contar con la Constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

- El licitante que resulte ganador deberá de entregar las pólizas y/o la carta cobertura de las **partidas uno y dos** a más tardar el día 15 de febrero de 2020 a las 10:00 horas en Oficialía Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- En la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- El pago será en una sola exhibición al proveedor a más tardar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la presentación del comprobante fiscal correspondiente. Esto en el domicilio de la Tesorería Municipal.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito fundado y motivado donde exponga las razones de la excepción.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y los montos en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 25 de enero de 2020.

Andrés Pérez

L. C. ANEL YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 01**

El Municipio de Guachochi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal del ejercicio presupuestal 2020. Se aplicará la reducción de plazos en apego al tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra	Capital contable mínimo
M2720-001/2020	MEJORAMIENTO DE COMEDOR ESCOLAR EN PRIMARIA INDIGENA CIS ERENDIRA N°22 DE EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIH.	Viernes 31 de Enero del 2020 a las 9:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Viernes 31 de Enero del 2020 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Miércoles 5 de Febrero del 2020 a las 15:00 hrs.	Sábado 8 de Febrero del 2020 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Del 12 de Febrero al 12 de Mayo de 2020. Plazo de 90 días naturales	\$2,600,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2020, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de participación, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guachochi el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las participaciones, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guachochi, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 5 de Febrero del 2020, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guachochi in sito Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guachochi, Chih. a 25 de Enero del 2020.

**LIC. HUGO AGUIRRE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUACHOCHI.**

Rubrica

OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI
GUACHOCHI, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM), con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-001-2020	Trabajos de suministro de 1,867.00 ton. de mezcla asfáltica fría para bacheo y 13,183.00 lt de liga con emulsión asfáltica para construcción y rehabilitación de calles en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de Enero de 2020 a las 9:00 hrs.	31 de Enero de 2020 a las 9:00 hrs.	6 de Febrero de 2020 a las 14:00 hrs.	11 de Febrero de 2020 a las 9:00 hrs.	24 de Febrero de 2020	100 días naturales	\$1'100,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-001-2020 con cualquiera de las especialidades siguientes bajo las claves: 181.1 De concreto asfáltico; 182.1 De concreto asfáltico; 185 Producción de material pétreo; 186 Producción de material asfáltico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-002-2020	Trabajos de suministro de 1,867.00 ton. de mezcla asfáltica fría para bacheo y 13,183.00 lt de liga con emulsión asfáltica para construcción y rehabilitación de calles en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de Enero de 2020 a las 9:00 hrs.	31 de Enero de 2020 a las 10:00 hrs.	6 de Febrero de 2020 a las 14:00 hrs.	11 de Febrero de 2020 a las 11:00 hrs.	24 de Febrero de 2020	100 días naturales	\$1'100,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-002-2020 con cualquiera de las especialidades siguientes bajo las claves: 181.1 De concreto asfáltico; 182.1 De concreto asfáltico; 185 Producción de material pétreo; 186 Producción de material asfáltico.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada contrato.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para la licitación será de \$2,500.00 M.N. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las bases para las licitaciones se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. El acto de presentación y aperturas de las propuestas de las licitaciones, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fechas y horas en que se darán a conocer los fallos correspondientes a las licitaciones.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de Enero de 2020.

ARQ. FRANCISCO JAVIER ARROYOS SALGADO
 Presidente del Comité de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas y
 Director General de Obras Públicas
 del H. Ayuntamiento de Juárez



**DIRECCIÓN GENERAL DE
 OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM), con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-003-2020	Trabajos de rehabilitación por el método de fresado y sobrecarpeta en las siguientes vialidades: 1) Calle Júpiter tramo de Av. Manuel Gómez Morin a Av. Ejército Nacional. 2) Av. Adolfo López Mateos tramo de Av. Ejército Nacional a Eje Vial Juan Gabriel. 3) Calle Lago de Patzcuaro tramo de Av. de la Raza a Av. Pedro Rosales de León. Todas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de Enero de 2020 a las 9:00 hrs.	31 de Enero de 2020 a las 11:00 hrs.	6 de Febrero de 2020 a las 14:00 hrs.	11 de Febrero de 2020 a las 13:00 hrs.	24 de Febrero de 2020	120 días naturales	\$3'700,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-003-2020 con cualquiera de las especialidades siguientes bajo las claves: 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.1 De concreto asfáltico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-004-2020	Trabajos de rehabilitación por el método de fresado y sobrecarpeta en las siguientes vialidades: 1) Av. Perimetral Carlos Amaya tramo de Av. De los Aztecas a Blvd. Municipio Libre (Av. División del Norte). 2) Av. Insurgentes tramo de C. Libertad a C. Guatemala. Ambas del Municipio de Juárez, Chihuahua.	30 de Enero de 2020 a las 9:00 hrs.	31 de Enero de 2020 a las 12:00 hrs.	6 de Febrero de 2020 a las 14:00 hrs.	11 de Febrero de 2020 a las 15:00 hrs.	24 de Febrero de 2020	120 días naturales	\$4'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP-004-2020 con cualquiera de las especialidades siguientes bajo las claves: 180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.1 De concreto asfáltico.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada contrato.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para la licitación será de \$2,500.00 M.N. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las bases para las licitaciones se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- El acto de presentación y aperturas de las propuestas de las licitaciones, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fechas y horas en que se darán a conocer los fallos correspondientes a las licitaciones.
- La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de Enero de 2020.

ARQ. FRANCISCO JAVIER ARROYOS SALGADO
Presidente del Comité de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General de Obras Públicas
del H. Ayuntamiento de Juárez



DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a las Adquisiciones de bienes que se enlistan en los términos que a continuación se describen:

SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL DIF-AF-001-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 25 de enero de 2020 Al 05 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	30 de enero de 2020 09:00 horas.	06 de febrero de 2020. 09:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
2 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las estaciones del Proveedor Adjudicado, de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Combustible	Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	Magna	Litro	\$600,000.00	\$ 1,500,000.00
2	Diesel	Litro	\$80,000.00	\$ 200,000.00

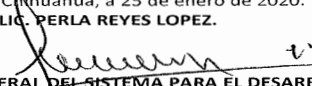
ADQUISICIÓN DE APARATOS FUNCIONALES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL DIF-AF-001-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 25 de enero de 2020 Al 05 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	30 de enero de 2020 10:00 horas.	06 de febrero de 2020. 11:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
29 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se realizará en la Dirección del Sistema DIF, ubicada en el Avenida Abraham Lincoln SN Colonia Las Margaritas en Ciudad Juárez, Chihuahua, de lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Combustible	Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	SILLA PCI 12"	PIEZA	\$ 3,200,000.00	\$ 8,000,000.00
2	SILLA PCI 14"	PIEZA		
3	SILLA PCI 16"	PIEZA		
4	SILLA PCA 18"	PIEZA		
5	SILLA DE RUEDAS FIJA/REMOVIBLE 18"	PIEZA		

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en las instalaciones del DIF Municipal, situada en Abraham Lincoln s/n Col. Las Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará de mediante depósito en ventanilla o pago electrónico en la Institución bancaria Banamex con el número de cuenta 4492-92494 y clabe interbancaria 002116-4449200924944, el derecho de participación no será transferible, aclarando que la participación del licitante concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el comedor la ladrillera, ubicado en la Calle Villa Unión esquina con Calle Pedro Chapa sin número Col. La Ladrillera, Cd. Juárez, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal Número 1.
- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero de 2020.

LIC. PERLA REYES LOPEZ.


**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ.
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL DIF.**
 "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"
 "2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a la adquisición y servicios, en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMIONES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACION PRESENCIAL CA-IMDC-003-2020	\$868.80 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 25 de enero de 2020 Al 05 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	30 de enero de 2020 12:00 horas.	06 de febrero de 2020. 12:00 horas.
5 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La prestación del servicio será a partir del 10 de febrero y hasta el día 31 de diciembre de 2020, en las instalaciones de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, en un horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio.	
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Monto Mínimo Monto Máximo
1	AUTOBUS DE PASAJEROS DE CIUDAD JUAREZ A CHIHUAHUA		Viaje Redondo	\$400,000.00 \$1,500,000.00
2	AUTOBUS DE PASAJEROS DE CIUDAD JUAREZ A CAMARGO		Viaje Redondo	
3	SPRINTER DE PASAJEROS DE CIUDAD JUAREZ A CHIHUAHUA		Viaje Redondo	
4	SPRINTER DE PASAJEROS DE CIUDAD JUAREZ A CAMARGO		Viaje Redondo	
5	SUBURBAN DE PASAJEROS DE CIUDAD JUAREZ A CHIHUAHUA		Viaje Redondo	

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, sita en Avenida Las Américas, número 350 sur, Colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las oficinas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, ubicada en el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Oficio de Verificación Presupuestal IMDEJ-006-2020.
- Del anticipo: No se otorgará Anticipo.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de Enero de 2020.

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA

DIRECTOR GENERAL

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ
ORGANISMO DESCENTRALIZADO

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ.
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA TRASLADO Y DEPÓSITO DE VALORES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OMEJ-LP-001- 2020	\$347.52 no reembolsables	Se pondrán a disposición de los interesados de forma gratuita los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 04 de febrero de 2020, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas	30 de enero de 2020 09:00 horas.	05 de febrero de 2020. 09:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Partida Única	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La prestación del servicio se llevará a cabo en las ubicaciones que se indiquen en las bases a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2020.		El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del Servicio.	
Número de Partida	Descripción		Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	Prestación de servicios de Recolección, Custodia, Traslado y Depósito de Valores.		\$131,400.00	\$328,500.00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANITARIOS PORTÁTILES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OMEJ-LP-002- 2020	\$347.52 no reembolsables	Se pondrán a disposición de los interesados de forma gratuita los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 04 de febrero de 2020, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas	30 de enero de 2020 12:00 horas.	05 de febrero de 2020. 12:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Partida Única	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La prestación del servicio se llevará a cabo en las ubicaciones que se indiquen en las bases a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2020.		El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del Servicio.	
Número de Partida	Descripción		Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	Prestación de servicio de Sanitario portátil (para Obra)		\$24,000.00	\$60,000.00

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección General de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que, se ubica en planta baja del edificio administrativo "Abraham González Casavantes" conocido como "Edificio Nielsen", sito en Calle José María Pino Suárez Numero 100 Zona Centro, Código Postal 32000, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en alguna de las Licitaciones, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en la caja de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada misma Unidad Administrativa y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán en la sala de juntas, de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que, se ubica en planta baja del edificio administrativo "Abraham González Casavantes" conocido como "Edificio Nielsen", sito en Calle José María Pino Suárez Numero 100 Zona Centro, Código Postal 32000, en Ciudad Juárez,. Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Oficios de Aprobación Presupuestal OMEJ-3311-2020, OMEJ-3312-2020.
- 6.- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero de 2020.

LIC. JORGE EMILIO YAÑEZ ARROYO



**DIRECTOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**
*"2020 Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y equitativo"
"2020 Año de la Sanidad Vegetal"*



**OPERADORA MUNICIPAL
ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON ARELLANO ESQUIVEL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 484/2019, relativo al juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, promovido por CONSUELO ESQUIVEL CARDENAS, se dictó un auto que en lo conducente dice:- - - - -

<Se Admite Demanda>
- - - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

- - - Por recibido el escrito que suscribe la señora CONSUELO ESQUIVEL CARDENAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su hijo, el señor RAMON ARELLANO ESQUIVEL, por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno.- - - - -

- - - Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.- - - - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se ordena citar al C. RAMON ARELLANO ESQUIVEL por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.- - - - -

- - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E:- - - - -

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 21. CONSTE.- - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.- - - - -

Clave: 7000 *ALDR*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
JUEZ NOVENO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AL CALCE SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA LEYENDA: CHIHUAHUA GOBIERNO DEL ESTADO, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO MINISTERIO PUBLICO FISCALIA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATEGICAS PROYECTOS ESPECIALES

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATEGICAS
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES A

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE ENERO DEL 2020

EDICTO

AL PROPIETARIO, INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES: 1.- DOMICILIO UBICADO EN CALLE MATAMOROS CRUCE CON CALLE PRIMERO DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE MARIANO MATAMOROS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LAS COORDENADAS 26.7575159, -105.5927391; 2.- UN VEHICULO DE PLATAFORMA MARCA DODGE LINEA RAM 3500 DE COLOR BLANCO CON PLACAS MDG0728 CON NUMERO DE SERIE 1B7MF33711J293834; 3.- UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FOCUS MODELO 2001 DE COLOR GRIS SIN PLACAS Y SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE; 4.- UN VEHICULO DOMPE MARCA FAMS DE COLOR BLANCO CON NUMERO DE SERIE DF257KME801232; 5.- UN VEHICULO HECHIZO TUBULAR DE COLOR NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACION SIN NUMERO DE SERIE; 6.- UNA MOTO ACUATICA MARCA YAMAHA DE COLOR BLANCO MODELO XA1200 CON NUMERO DE SERIE YAMA3145J900; 9.- UNA MOTO ACUATICA OTRA MARCA YAMAHA DE COLOR BLANCO MODELO XA1200 CON NUMERO DE SERIE YAMA3144J900; 8.- UNA RETROEXCAVADORA MARCA JOHN DEERE DE COLOR AMARILLO CON NUMERO DE SERIE T0310JX140865.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MENCIONADOS EN EL PRESENTE EDICTO, ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL, EL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION 19-2019-17637, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL EDIFICIO G DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA SITO EN KM 3.5 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
LIC. RAÚL OCTAVIO OCHOA LOZANO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN OPERACIONES ESTRATÉGICAS
PROYECTOS ESPECIALES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 518/2019
Expediente: 0005

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 06 de septiembre del 2019 el **C. SAÚL ARTEMIO GONZÁLEZ ARAGÓN**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0005.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. SAÚL ARTEMIO GONZÁLEZ ARAGÓN**.

CUARTO. Que el **C. SAÚL ARTEMIO GONZÁLEZ ARAGÓN**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **21 DE DICIEMBRE DE 1966** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **CALLE JALISCO** número **285** de la Colonia **REPÚBLICA** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de pago de predial expedido por la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. SAUL ARTEMIO GONZÁLEZ ARAGÓN** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **CESSA TIERRA NUEVA** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

SAUL ARTEMIO GONZALEZ ARAGON

93-08



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edictos de Remate

Al público en general:

Se hace constar que en el expediente 185/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Rafael Nieto Pastrana apoderado de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Angelina Rodríguez Sáenz, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve presentados por el [LICENCIADO OMAR GUERRECA MAYNEZ], con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: [FINCA URBANA UBICADO EN CALLE SALVADOR NOVO NÚMERO 6316, LOTE 26, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO, CON UNA SUPERFICIE DE 112.3530 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 7.5050 METROS CON CALLE SALVADOR NOVO, 2 AL 3 DERECHO 20.9800 METROS CON LOTE 25; 3 AL 4 FONDO 6.0000 METROS CON LOTE 9; 4 AL 1 IZQUIERDO 16.4710 METROS CON LOTE 27, inscrita bajo el número 40 a folios 43 del libro 5729 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos], anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$420,069.93 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$280,046.62 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **A LAS DOCE HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expidanse los edictos respectivos.** Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :aml/pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, a 10 de enero de 2020
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 746/18, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el CIUDADANO LICENCIADO [JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA], en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada [SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], en contra del la CIUDADANA [ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS], radicado bajo el número de expediente 746/2018 del índice de asuntos de este Juzgado, y; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. S E G U N D O.- El C. LIC. [JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA], en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada [SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE] acredita parcialmente los elementos de su acción, mientras que la demandada [ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS], se constituyó en rebeldía, por lo que, en consecuencia: T E R C E R O.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto: C U A R T O.- Se condena a [ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS] a pagar al ente moral denominado [SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V.]: El pago de 133.520 SMMV (Salario Mínimo Mensual Vigente), que a la fecha de la certificación contable equivalía a la cantidad de \$262,861.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) por concepto de saldo de capital adeudado, así como a el pago de 141.239 SMMV (salario mínimo mensual vigente) que a la fecha de la certificación contable equivalía a la cantidad de \$278,057.78 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS; y, finalmente se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas por no estar en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, vigente en el Estado. Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días [ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS] no cumple voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenada, embárguense los bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se le condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil del Estado. S E X T O.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de edictos dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como un tanto por medio de CEDULA que se fija en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - S E P T I M O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1047 : MAML/est ----- LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PEREZ RENOVA.





2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

ELEAZAR VILLALOBOS MADRID Y MAGDALENA RAMOS ACOSTA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 292/18, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ELEAZAR VILLALOBOS MADRID Y MAGDALENA RAMOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. ---- V I S T O que en el auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se señaló día y hora inhábil para la audiencia de remate a que dicho proveído se refiere, a fin de regularizar el procedimiento, según lo permite el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto que antecede, dictándose nuevo auto en relación al escrito recibido en este Tribunal, el día once de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, por lo que procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE SATURNO NUMERO 4636 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PUERTO, II ETAPA EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 64 a folio 64 del libro 797 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$729,500.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$486,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás. ----- N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la Lic. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 : IPR/mege ----- LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



ELEAZAR VILLALOBOS MADRID Y OTRA

-0-

99-08-10



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

MARIA DE LOURDES SOLIS CAMPOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 482/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSION, DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR, en contra de MARIA DE LOURDES SOLIS CAMPOS, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE CALLEJON SAN JUAN NUMERO 4329 DE LA COLONIA NOMBRE DE DIOS, FRACCIONAMIENTO DE GRANJA RODENA, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 46 a folio 46 del libro 4357 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$736,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$491,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA YUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-- -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :mege ----- LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



MARIA DE LOURDES SOLIS CAMPOS

-0-

100-08-10



"2019, Año Internacional de las Lenguas indígenas".

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V. Y DAVID ARELLE SERGENT

PRESENTE.

Que en el expediente número 586/2019, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por EVELIA LANDEROS MUÑOZ, contra INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V., DAVID ARELLE SERGENT y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN: «Se Admite Demanda» CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 586/2019 del índice de registro. Admisión.- Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompaña signado por EVELIA LANDEROS MUÑOZ, y se le tiene promoviendo JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, ejerciendo la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANÓNIMA y DAVID ARELLE SERGENT quienes puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 7045, EN ESTA CIUDAD; así como el ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio para emplazar y notificar el ubicado en las OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EDIFICIO "MARÍA MORELOS Y PAVÓN", EN ESTA CIUDAD, por las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de referido de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. **Emplazamiento.-** En consecuencia, córrase traslado y emplácese a los demandados con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presenten su contestación por escrito y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos de que se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Procesal Civil, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado. Tómense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores en este Distrito Judicial a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada. Se hace saber a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una MULTA de 10 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, equivalente a la cantidad de \$844.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se previene a la PARTE ACTORA para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos este proveído y a la PARTE DEMANDADA, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los TRES DÍAS siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. **NOTIFÍQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIÑO Juez Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. «Se Autoriza Emplazamiento por Edictos» CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE Y DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Una vez vista la cuenta con el escrito presentado en este Tribunal por el Licenciado [VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LUÉVANO], el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, en virtud de lo que solicita por las razones que indica, toda vez que ya han sido contestados los oficios ordenados en autos y agotada la búsqueda en los domicilios de la parte demandada [INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] por lo que estando dicho supuesto encuadrado dentro de lo previsto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles párrafo segundo, se ordena NOTIFICAR a [INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] así como a [DAVID ARELLE SERGENT] por medio de edictos de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO. Debiendo transcribirse el presente auto que lo ordena así como el auto de radicación. **NOTIFÍQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIÑO Juez Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO, toda vez que se ignora su domicilio y paradero.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1174/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR ANTES METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR, en contra de PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. ---
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día seis de enero del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con un 20% (VEINTE POR CIENTO) de rebaja, del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DEL ARADO NUMERO 8001, LOTE 30, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS V DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 93, del folio 104, del libro 4478 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$341,456.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$227,637.60 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. -----

NOTIFÍQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la Lic. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 : LMCHC/mege
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARÍA PROYECTISTA CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: **184.DJT. 495/2019**
Expediente: **0084**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 23 de septiembre del 2019 el **C. MANUEL MOLINA SIMENTAL**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0084.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. MANUEL MOLINA SIMENTAL**.

CUARTO. Que el **C. MANUEL MOLINA SIMENTAL**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CHIHUAHUA, CHIH.**, en donde nació el **09 DE MAYO DE 1948** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE 82½ número 1280** de la Colonia **TIERRA NUEVA** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con apertura de cuenta emitida la institución de crédito bancario denominada Citibanamex.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. MANUEL MOLINA SIMENTAL** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **HOSPITAL ISSSTE** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

MANUEL MOLINA SIMENTAL

-0-

110-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 527/2019
Expediente: 0126

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. MIGUEL ARTURO OROZCO ZAMARRÓN**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido por el mismo, recibida con número de folio 0126.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. MIGUEL ARTURO OROZCO ZAMARRÓN**.

CUARTO. Que el **C. MIGUEL ARTURO OROZCO ZAMARRÓN**, es de nacionalidad mexicana, originario de **PAHUIRACHI, GUERRERO, CHIH.**, en donde nació el **06 DE JUNIO DE 1955** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE OJINAGA** número **12** de la Colonia **ZONA CENTRO** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. MIGUEL ARTURO OROZCO ZAMARRÓN** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **HOSPITAL ISSSTE** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

MIGUEL ARTURO OROZCO ZAMARRON

111-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184-DTR-493/2019
Expediente: 0058

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Meoqui, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 18 de septiembre del 2019 el **C. JOSÉ LEONEL PEINADO RAMÍREZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0058.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **MEOQUI, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. JOSÉ LEONEL PEINADO RAMÍREZ**.

CUARTO. Que el **C. JOSÉ LEONEL PEINADO RAMÍREZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **SAN JUAN NEPOMUCENO, GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**, en donde nació el **10 DE DICIEMBRE DE 1949** de estado civil **CASADO** con domicilio en la Calle **ABASOLO** número **406** del Fraccionamiento **GONZÁLEZ** en, **MEOQUI, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **SI** es titular de dos concesiones para la prestación del servicio público de transporte, mismas que se identifican con los números **4501011847** y **4501015205**, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con contrato de compraventa de inmueble, llevado a cabo ante el Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público Número 6, en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial Abraham González.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. JOSÉ LEONEL PEINADO RAMÍREZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **HEINEKEN** en **MEOQUI, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

JOSE LEONEL PEINADO RAMIREZ

112-08



E D I C T O D E R E M A T E .

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 908/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY" S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ELFIDA SOTO ESCOBEDO DE GONZÁLEZ Y ISRAEL GONZÁLEZ ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. A sus autos el escrito presentado por [LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO], recibido el día ocho de enero del año dos mil veinte, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE HACIENDA DEL CHARCO NÚMERO 2822, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO CERRO GRANDE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDA Y COLINDANCIAS:

- 1 AL 2 FRENTE 5.0000 METROS CON CALLE HACIENDA DEL CHARCO
- 2 AL 3 DERECHO 18.0000 METROS CON LOTE 9
- 3 AL 4 FONDO 5.0000 METROS CON LOTE 31
- 4 AL 1 IZQUIERDO 18.0000 METROS CON LOTE 7

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$363,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$242,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIA RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2020.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

C. LUZ ELENA DOMINGUEZ JUAREZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1109/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. LUZ ELENA DOMÍNGUEZ JUÁREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el LIC. JAVIER EDUARDO ANGELES COLMENERO, con su escrito recibido el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de CÉDULA, a la parte demandada, el auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve y subsecuentes, así como el presente proveído, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ.-

En el expediente número 31/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN SAUCILLO, MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA, QUE CONSTITUYE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "SAN JOSÉ DE LAS GUÁSIMAS Y/O LAS GUÁSIMAS"), promovido por **ARNULFO BACASEHUA GUILLÉN** en contra de **LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ**, existe un auto extracto de sentencia que a la letra reza:

OCAMPO, CHIHUAHUA A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

- - - Vistos para resolver los autos que integran el Juicio Ordinario Civil promovido por **ARNULFO BACASEHUA GUILLÉN**, en contra de **LEONOR SAENZ VIUDA DE SANZ**, según se desprende del expediente número 31/2015, y: -----

----- **RESUELVE:** -----

- - - **PRIMERO.-** Se ha tramitado y procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

- - - **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: -----

- - - **TERCERO.-** Se declara que **ARNULFO BACASEHUA GUILLÉN**, ha adquirido por **PRESCRIPCIÓN**, la propiedad identificada como: Una fracción del predio rústico ubicado en Saucillo, Municipio de Uruachi, que constituye una parte del denominado "**San José de las Guásimas y/o Las guásimas**", fracción que consiste en 735-99-25.82 HAS., cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	RUMBO		DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
	EST.	P.V.			X	Y	
				1	733,293.80	3,089,223.72	
1	2	S39°09'31.41"E	771.22	2	733,780.80	3,088,625.72	ALFREDO BACASEHUA GUILLÉN
2	3	S57°00'58.18"W	720.06	3	733,175.80	3,088,233.72	ONÉSIMO RICO
3	4	S52°37'14.75"W	922.44	4	732,443.80	3,087,673.72	ONÉSIMO RICO
4	5	N79°24'25.62"W	2,366.21	5	730,1117.92	3,088,108.70	ONÉSIMO RICO
5	6	N06°32'14.06"W	1,958.03	6	729,895.00	3,090,04.00	AGUSTÍN ZATA
6	7	N64°06'37.71"E	1,820.08	7	731,533.22	3,090,89.11	DANIEL ZATA
7	8	S34°22'29.19"E	1,788.35	8	732,541.80	3,089,374.72	ALFREDO BACASEHUA
8	1	S78°38'46.02"E	767.01	1	733,293.80	3,089,223.72	ALFREDO BACASEHUA

y en atención a lo anterior, ésta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.-----

- - - **CUARTO.-** Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídase al promovente las copias certificadas

que solicite ya que las mismas servirán de título de propiedad.-----

- - - **QUINTO.-** Se ordena la segregación de la fracción del predio rústico ubicado en Saucillo, Municipio de Uruachi, que constituye una parte del denominado "**San José de las Guásimas y/o Las guásimas**", fracción que consiste en 735-99-25.82 HAS., con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el punto que antecede, y que obra inscrito bajo el número 82, libro 22, sección primera del registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Rayón, debiéndose realizar una nueva inscripción a nombre de **ARNULFO BACASEHUA GUILLÉN**.-----

- - - **SEXTO.-** No se hace especial condena en costas.-----

- - - **SEPTIMO.-** Toda vez que la parte demandada fué declarada en rebeldía; **NOTIFIQUESE** un extracto de la presente resolución por **EDICTOS**, mismos que se publicarán por **CÉDULA** que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal, y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos, oficial del Estado y uno de mayor circulación en el Estado de Chihuahua, lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 497, 499 504 y demás relativos del Código Adjetivo civil de la época de los hechos.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **ERIKA JASMÍN VALE VAZQUEZ**, Secretaria Judicial del Juzgado de ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y mixto por audiencias del Distrito Judicial Rayón, en unión de las testigos de asistencia de nombres **Onelia Gastelum Castillo** y **Valvaneda Jimenez Gutierrez**, con quienes actúa y da fe. Damos fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE**OCAMPO, CHIHUAHUA A 06 DE ENERO DEL 2020.**

C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE
PENAS CON FUNCIONES
DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS,
DISTRITO JUDICIAL RAYON ENCARGADA DEL DESPACHO POR
MINISTERIO DE LEY.

LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ

116-08-10

-0-



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT. 519/2019**
Expediente: **0128**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. JORGE LUIS GUTIÉRREZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0128.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. JORGE LUIS GUTIÉRREZ**.

CUARTO. Que el **C. JORGE LUIS GUTIÉRREZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **23 DE ABRIL DE 1968** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **AVENIDA MARIANO JIMÉNEZ** número **4140** de la Colonia **FRANCISCO VILLA** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Telefonos de México, S.A.B. de C.V., así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con certificado de pago de predial expedido por la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. JORGE LUIS GUTIÉRREZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **HOSPITAL ISSSTE** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

JORGE LUIS GUTIERREZ

117-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT. 516/2019**
Expediente: **0103**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 23 de septiembre del 2019 el **C. JESÚS EDUARDO MEZA MIRELES**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0103.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. JESÚS EDUARDO MEZA MIRELES**.

CUARTO. Que el **C. JESÚS EDUARDO MEZA MIRELES**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **28 DE JUNIO DE 1957** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE OTILIO MONTAÑEZ número 1037** de la Colonia **FRANCISCO VILLA** en, **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con apertura de cuenta en la institución de banca múltiple denominada INBURSA.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. JESÚS EDUARDO MEZA MIRELES** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **FLAMINGOS** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

JESUS EDUARDO MEZA MIRELES

118-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT. 524/2019**
Expediente: **0121**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. ANTONIO GATICA RAMÍREZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0121.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. ANTONIO GATICA RAMÍREZ**.

CUARTO. Que el **C. ANTONIO GATICA RAMÍREZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **PARRAS, COAHUILA**, en donde nació el **01 DE SEPTIEMBRE DE 1949** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **AVENIDA HIDALGO número 141** de la Colonia **INFONAVIT CIELO VISTA** en, **DELICIAS, CHIH.**, declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con certificado de ingreso del impuesto predial expedido por la Presidencia Municipal de Delicias.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. ANTONIO GATICA RAMÍREZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **REVOLUCIÓN EN DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interposición persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

ANTONIO GATICA RAMÍREZ

119-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184.DT. 515/2019
Expediente: 0102

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 23 de septiembre del 2019 el **C. ROBERTO GÓMEZ IBARRA**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0102.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon precedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. ROBERTO GÓMEZ IBARRA**.

Ahora bien, es menester señalar que en el acuerdo citado existe una discrepancia en el nombre del solicitante, sin embargo, de las documentales que se acompañaron a la solicitud se desprende que el nombre correcto es el que se indica en el presente acuerdo.

CUARTO. Que el **C. ROBERTO GÓMEZ IBARRA**, es de nacionalidad mexicana, originario de **IGNACIO ALLENDE, IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.**, en donde nació el **07 DE JUNIO DE 1957** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE BATALLA DEL CAÑÓN DE BACHIMBA** número **915** de la Colonia **REVOLUCIÓN** en, **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Rural de Agua y Saneamiento Colonia Revolución, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta emitido por la Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Mexicana.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. ROBERTO GÓMEZ IBARRA** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **FLAMINGOS** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

ROBERTO GOMEZ IBARRA

-0-

120-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 521/2019
Expediente: 0052

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 17 de septiembre del 2019 el **C. RAMÓN GARCÍA GUADERRAMA**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0052.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. RAMÓN GARCÍA GUADERRAMA**.

CUARTO. Que el **C. RAMÓN GARCÍA GUADERRAMA**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **26 DE OCTUBRE DE 1946** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE 2A número 1203** de la Colonia **ZONA CENTRO** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con certificado de pago del impuesto predial expedido por la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. RAMÓN GARCÍA GUADERRAMA** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **MIRADOR** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

RAMON GARCIA GUADARRAMA

-0-

121-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 525/2019
Expediente: 0060

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 18 de septiembre del 2019 el **C. CRUZ GINER ORTIZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0060.

TERCERO. En fecha 26 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, la fe de erratas al acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. CRUZ GINER ORTIZ**.

CUARTO. Que el **C. CRUZ GINER ORTIZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **01 DE ABRIL DE 1971** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE CIPRIANO VARGAS número 830** de la Colonia **INFONAVIT NUEVO DELICIAS** en, **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con apertura de cuenta de la Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Mexicana.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. CRUZ GINER ORTIZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **COLONIA MIGUEL HIDALGO** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interposición persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

CRUZ GINER ORTIZ

122-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT.0388/2019**
Expediente: **0087**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 23 de septiembre de 2019, el **C. ISAC RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0087.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**; en donde resultó beneficiado el **C. ISAC RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**.

CUARTO. Que el **C. ISAC RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **SAUCILLO, CHIH.**, en donde nació el **20 DE JUNIO DE 1938** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE 3A PONIENTE, número 2607** de la Colonia **MAGISTERIAL** en, **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de alguna concesión y/o permiso para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita estado de cuenta expedido por la institución financiera BBVA Bancomer.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. ISAC RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **FLAMINGO** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo o al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

ISAC RODRIGUEZ SANCHEZ

123-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT.0512/2019
Expediente: 0055

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Mecoqui, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 18 de septiembre de 2019, el **C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0055.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **MEOQUI, CHIH.**; en donde resultó beneficiado el **C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**.

CUARTO. Que el **C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **MEOQUI, CHIH.**, en donde nació el **06 DE ABRIL DE 1952** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE LIBERACIÓN** número **215** de la Colonia **TIERRA Y LIBERTAD** en, **MEOQUI, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de alguna concesión y/o permiso para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Mecoqui, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de pago del impuesto predial expedido por el Municipio de Delicias.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **HEINEKEN** en **MEOQUI, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo o al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

MIGUEL ANGEL VASQUEZ

124-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184.DT. 558/2019
Expediente: 0007

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Anáhuac, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 06 de septiembre del 2019 el **C. JULIO CÉSAR CHÁVEZ CANO**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0007.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **ANÁHUAC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. JULIO CÉSAR CHÁVEZ CANO**.

CUARTO. Que el **C. JULIO CÉSAR CHÁVEZ CANO**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **12 DE ABRIL DE 1993** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **CALLE 5A** número **5018** del Fraccionamiento **COLINAS DEL PUERTO** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad y así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con apertura de cuenta única de débito cuota en la Institución bancaria Scotiabank.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. JULIO CÉSAR CHÁVEZ CANO** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **ANÁHUAC SITIO UNIVERSIDAD** en **ANÁHUAC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

JULIO CESAR CHAVEZ CANO

-0-

125-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 565/2019
Expediente: 0028

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 10 de septiembre del 2019 el **C. MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ** presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0028.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**.

CUARTO. Que el **C. MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **LA LOMA, CHIH.**, en donde nació el **28 DE MAYO DE 1970**, de estado civil **SOLTERO** con domicilio en **CALLE VALLE DE LAS LEÑAS número 2983** del Fraccionamiento **VISTA HERMOSA en, CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con certificado de pago del impuesto predial expedido por el Municipio de Cuauhtémoc.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **CESSA TIERRA NUEVA en CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo o al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ

126-08



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: **184.DJT. 522/2019**
Expediente: **0026**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 10 de septiembre del 2019 el **C. ROGELIO PRIETO VÁZQUEZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0026.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. ROGELIO PRIETO VÁZQUEZ**.

CUARTO. Que el **C. ROGELIO PRIETO VÁZQUEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **04 DE ABRIL DE 1977** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE YUCATÁN** número **775** de la Colonia **AMPLIACIÓN REPÚBLICA** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con certificado de pago del impuesto predial expedido por la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. ROGELIO PRIETO VÁZQUEZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **REFORMA** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

ROGELIO PRIETO VAZQUEZ

127-08



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E5 1323/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARZA Y ELIZABETH GUTIERREZ VIDALES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Noviembre del año próximo pasado, visto lo solicitado y toda vez que no fueron impugnados los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivos de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además en tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Cocoyoc número 6450, casa 7, condominio VII, del fraccionamiento Rincones de Santa Teresa, en esta Ciudad, con una superficie de 50.64 metros cuadrados e inscrita con el número 5 a folios 6 del libro 4259 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$354,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$236,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DE 2020

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JOSE GUADALUPE MARTINEZ GARZA Y OTRA

128-08-10

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE
PRESENTE.-

En el expediente número E7 290/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NEMESIO MERAZ SOTO, en contra de CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE, existe una sentencia cuyos puntos resolutorios dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. (...) RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción y el demandado, incurrió en rebeldía, consecuentemente, TERCERO.- Se declara que [NEMESIO MERAZ SOTO] se ha convertido en propietario en virtud de que ha operado en su favor la prescripción positiva sobre el lote de terreno que se identifica como fracción del Lote A de la manzana número 15, con una superficie total de 112.44 metros cuadrados (ciento doce metros cuadrados), ubicados en Perimetral Carlos Amaya número 640 sur de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto de partida que forman las calles Cartagena y Perimetral Carlos Amaya se miden 9.80 (nueve punto ochenta) metros; Del punto uno al dos rumbo SE 43° 30' se miden 14.00 (catorce) metros linda con fracción del lote A, del dos al tres rumbo SW 48° 30' se miden 8.10 (ocho punto diez) metros y linda con lote 1; del tres al cuatro rumbo NW 43° 30' se miden 13.00 (trece) metros linda con fracción del lote A; del cuatro al uno de partida rumbo NE 47° 30' se miden 8.10 (ocho punto diez) metros y linda con avenida Perimetral Carlos Amaya. Dicho inmueble está registrado bajo el número 781 folio 59 del libro 1821 de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre de [CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE]. CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, expídanse a la actora las copias certificadas necesarias de esta sentencia que sirve de título de propiedad a la poseedora, y que deberá inscribirse en el Registro. Público de la Propiedad. Asimismo, se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que haga la cancelación de la inscripción de antecedentes y proceda a hacer la inscripción correspondiente a nombre de [NEMESIO MERAZ SOTO], siempre y cuando aún permanezca inscrito el referido inmueble a nombre de [CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE]. NOTIFIQUESE al demandado [CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE] por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. ADEMÁS, Notifíquese al demandado por medio de cédula los autos de fechas uno de octubre y veintinueve de noviembre del año en curso (fojas 153 y 166). Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2019

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE

108-08-10

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
--- Que en el Expediente Número 793/2019 Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ. ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día veinte del mes y año en cita, por MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo JESUS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a JESUS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DIAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de JESUS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado (CEAVE) Zona Sur, ubicada en carretera Hidalgo del Parral-Jiménez kilómetro 5.5 (cinco punto cinco), de esta ciudad; y otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a la Licenciada NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el sistema que para el efecto, lleva el Tribunal Superior del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del precitado artículo 39, tienen responsabilidad legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma DIANA IVÓN FLORES SILVA, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.- FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE JESUS FRANCISCO SOTELO LAIZOLA, quien cuenta con CUARENTA Y DOS (42), años de edad, nació el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, hijo de MANUEL SOTELO y SOCORRO LAIZOLA; estado civil CASADO, con MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, de ocupación AGRICULTOR, cuya desaparición fue denunciada desde el día ocho de julio de dos mil diez, ante la FISCALIA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en Valle de Zaragoza, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL
PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL

MANUELA ALVIDREZ PERCHEZ

10-04-08-12-16-20-24-28

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---

--- Que en el Expediente Número **846/2019** Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **JOSEFINA MORALES PAYÁN.- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día cuatro y recibidos por este Juzgado el día siete, ambas fechas de octubre del año en curso, por parte de **JOSEFINA MORALES PAYÁN**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi hijo **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

C) Previo a designar depositario de los bienes de **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, de conformidad con lo señalado por los artículos 624 y 628 del Código Civil, y atento a las manifestaciones de la accionante de que el mismo se encuentra unido en matrimonio con **GLORIA ISELA CORRAL CENICEROS**, y tiene un hijo, que a la fecha es menor de edad, se previene a la accionante para que en el término de TRES DÍAS, proporcione el domicilio de los mismos, por otra parte, a fin de estar en posibilidad de conocer el domicilio de **GLORIA ISELA CORRAL CENICEROS**, gírese atento oficio al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALÍA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con domicilio en la calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo, de esta ciudad; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la calle Industrias de las Nazas número dieciséis (16), de la colonia Morelos, en esta ciudad; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARRAL, con domicilio en la calle 20 de Noviembre sin número de la colonia centro de esta ciudad, en el Edificio de Gobierno y al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la calle Molino del Rey esquina con calle de La Garita, de la colonia centro de esta ciudad, al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en calle Pedro de Lille número tres de la colonia C. N. O. P. en esta ciudad, al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que informen a este Tribunal los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de **GLORIA ISELA CORRAL CENICEROS**, de conformidad con los artículos 110 y 246 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para El Estado (CEAVE), ubicada en carretera Hidalgo del Parral- Jiménez, kilómetro cinco punto cinco (5.5), de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada **NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA**, en su carácter de asesora jurídica de la citada dependencia.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

-----NOTIFÍQUESE-----
- - - Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial Interina **PAULINA CANDIA BAILÓN**, actuando conforme lo dispone el artículo 254, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y da fe. **DOY FE.**
----- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

JOSEFINA MORALES PAYÁN, promueve ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, quien cuenta con TREINTA Y CINCO (35) años de edad, nació el VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, hijo de **RAMÓN GONZÁLEZ HEREDIA** y **JOSEFINA MORALES PAYÁN**; estado civil CASADO, con **GLORIA ISELA CORRAL CENICEROS**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación empleado en la empresa denominada **SANTOS & CHIZU**, cuya desaparición fue denunciada desde el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día martes 30 de mayo de 2017, en Baja California Sur:

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 26 de noviembre de 2019

La SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. **PAULINA CANDIA BAILÓN.**





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 330/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE MAYELA MARGARITA MAYORGA ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido en este Juzgado el día dos de Diciembre del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúes emitidos en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúes emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y Terreno Urbano ubicado en la Calle Elisa Dosamantes, número 1829, lote 7, manzana 7, del Fraccionamiento El Colorín, de esta Ciudad. Con una superficie de 250.0000 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 64 a folios 66 del Libro 4859 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$975,750.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$650,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019
EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MAYELA MARGARITA MAYORGA ORTEGA

46-06-08

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE. -

En el expediente número 490/19, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por C. CORNELIUS WALL GROENING, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. --- Por recibidos el día cinco de noviembre del presente año, a las catorce horas con diez minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. CORNELIUS WALL GROENING, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en El Rosario, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 39-74-93 (treinta y nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas) el cual se identifica de la siguiente manera:

LADO	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		V	COORDENADAS U.T.M.	
	RUMBO	DISTANCIA		X	Y
1-2	SE-61-09-22.11	607.35 M	1	283810.10	3147502.00
2-3	SE-07-47-6.50	258.38 M	2	284342.00	3147209.00
3-4	SW-80-55-45.57	577.22 M	3	284377.00	3146953.00
4-5	NW-86-42-58.10	122.20 M	4	283807.00	3146862.00
5-6	NW-66-28-3.55	67.62 M	5	283685.00	3146869.00
6-7	NW-73-48-38.86	32.28 M	6	283623.00	3146896.00
7-8	SW-84-48-20.06	209.86 M	7	283592.00	3146905.00
8-9	SW-54-23-20.93	91.92 M	8	283383.00	3146886.00
9-10	NW-18-41-56.34	205.87 M	9	283309.00	3146833.00
10-11	NE-26-13-19.08	74.69 M	10	283243.00	3147028.00
11-12	SE-69-12-54.50	146.54 M	11	283276.00	3147095.00
12-13	NE-77-52-52.46	166.72 M	12	283413.00	3147043.00
13-1	NE-28-53-37.41	484.29 M	13	283576.00	3147078.00

Las colindancias son: Del punto 1 (uno) al 2 (dos), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 2 (dos) al 3 (tres), con propiedad del señor ALFREDO RASCÓN BELTRÁN; del punto 3 (tres) al 4 (cuatro), con propiedad del señor HUMBERTO RASCÓN BELTRÁN; del punto 4 (cuatro) al 5 (cinco), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 5 (cinco) al 6 (seis), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 6 (seis) al 7 (siete), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 7 (siete) al 8 (ocho), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 8 (ocho) al 9 (nueve), con propiedad del señor CORNELIO REMPEL REMPEL; del punto 9 (nueve) al 10 (diez), con propiedad del señor CORNELIO WALL GROENING; del punto 10 (diez) al 11 (once), con propiedad del señor CORNELIO WALL GROENING; del punto 11 (once) al 12 (doce), con propiedad del señor CORNELIO WALL GROENING; del punto 12 (doce) al 13 (trece), con propiedad del señor CORNELIO WALL GROENING y del punto 13 (trece) al 1 (uno), con propiedad del señor CORNELIO WALL GROENING. --- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población judicial, para que intervenga que corresponde a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero, para los efectos correspondientes, quedan los autos a disposición de la Actuaria de este Juzgado. Como lo pide, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la TESTIMONIAL de tres personas de arraigo que indica, y las DOCE HORAS DEL MISMO DIA, para el desahogo de la inspección judicial, misma que deberá darse con citación de las Autoridades anteriormente mencionadas. Notifíquese a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: CORNELIO WALL GROENING y CORNELIO REMPEL REMPEL, quienes tienen su domicilio conocido, el primero en el Campo 1-C y el segundo en el Campo 1-B, ambos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. ALFREDO RASCÓN BELTRÁN, con domicilio en la Calle Mangos, número 358, (trescientos cincuenta y ocho), Barrio Delicias, y HUMBERTO RASCÓN BELTRÁN, en la Calle 31 (treinta y uno), número 555 (quinientos cincuenta y cinco), Fraccionamiento Independencia, ambos, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, para ello, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo dichas notificaciones. Por último, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho número 101, de la Calle Ramírez, de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua y autorizando para que las reciban en su nombre, presenten y recojan documentos a los C.C. Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZABAL, MÓNICA GONZÁLEZ ALMUINA y MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, indistintamente.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. --- VISTO el estado de los autos, y de una revisión en el presente expediente en particular el auto de radicación de fecha veinte de noviembre del presente año, se desprende que en el cuadro de identificación del predio objeto del presente juicio se establece que lo correcto es: en el lado 1-2, la coordenada X es 283810.00, así como el lado 8-9 la distancia es de 91.02 y no como se asentó en el citado auto, de tal manera por medio del presente se hace esta precisión para los efectos legales conducentes, por lo que, el presente auto deberá formar parte integral del proveído de radicación ya señalado.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2019.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO
POR SISTEMAS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



CORNELIUS WALL GROENING

47-06-08-10

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 469/19, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovidas por CORNELIO HARMS REMPEL, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en Las Demasías de Muguruachi, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 27-74-36 hectáreas, existe un auto que a la letra dice:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

-- Por recibidos el día dieciséis de octubre del presente año, a las catorce horas con nueve minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. CORNELIO HARMS REMPEL, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico, ubicado en Las Demasías de Muguruachi, Municipio y Distrito de Guerrero, Estado de Chihuahua, con una superficie de 27-74-36 (veintisiete hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas) y los siguientes:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
1-2	SW-57-28-57	321.05 M	1	252733.46	3146177.48
2-3	SW-59-39-52	156.42 M	2	252460.00	3146013.00
3-4	NW-13-10-59	228.01 M	3	252325.00	3145934.00
4-5	NW-32-10-35	373.84 M	4	252273.00	3146159.00
5-6	NE-48-04-11	458.51 M	5	252074.46	3146470.53
6-1	SE-28-01-08	672.00 M	6	252419.68	3146771.50

Las colindancias son: Del punto 1 uno a 2 dos, con propiedad de la señora MARÍA ADELINA OROZCO ESTRADA; del punto 2 dos a 3 tres, con propiedad de la señora MARÍA ADELINA OROZCO ESTRADA; del punto 3 tres a 4 cuatro, con propiedad del señor ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ; del punto 4 cuatro a 5 cinco, con propiedad del señor ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ; del punto 5 cinco a 6 seis, con propiedad del señor ERNESTO JUÁREZ CASTILLO y del punto 6 seis a 1 uno, con propiedad del señor ERNESTO JUÁREZ CASTILLO.

-- Dese publicarse a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; dese la intervención que corresponde a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero, para los efectos correspondientes, quedan los autos a disposición de la Actuaría de este Juzgado. Como lo pide, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la TESTIMONIAL de tres personas de arraigo que indica, y las DOCE HORAS DEL MISMO DÍA, para el desahogo de la inspección judicial, misma que deberá desahogarse con citación de las Autoridades anteriormente mencionadas. Notifíquese a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: ERNESTO JUÁREZ CASTILLO y ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ, tienen su domicilio conocido en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, y la señora MARÍA ADELINA OROZCO ESTRADA, tiene su domicilio conocido en Miñaca, Municipio de Guerrero, Chihuahua, para ello, quedan los autos a disposición de la Actuaría adscrita a fin de que se sirva llevar a cabo dichas notificaciones. Por último, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho número 101, de la Calle Ramírez, de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua y autorizando para tales efectos, al Licenciado CLAUDIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL, MÓNICA GONZÁLEZ ALMUINA y MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, indistintamente.

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.

-- Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

CORNELIO HARMS REMPEL

48-06-08-10

-0-



EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 245/19, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE ARMANDO BALLESTEROS GARCÍA, Y ROSA ELDA CAZARES PIÑÓN, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve presentados por el [LICENCIADO OMAR GUERRECA MAYNEZ], con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: [FINCA URBANA UBICADO EN CALLE MONTE TAURO NÚMERO 4704, LOTE 3, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL QUINTAS CAROLINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 112.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE MONTE TAURO, 2 AL 3 DERECHO 16.0000 METROS CON LOTE 4; 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 9; 4 AL 1 IZQUIERDO 16.0000 METROS CON LOTE 2, inscrita bajo el número 64 a folios 64 del libro 2689 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$482,076.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$321,384.00 (TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese por medio de CEDULA, a la parte demandada, lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2020

LA SECRETARÍA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



ARMANDO BALLESTEROS GARCÍA Y OTRA

51-06-08

-0-



En el Expediente número 902/2018, del índice del Juzgado Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el Licenciado **ROSALDO IGLESIAS CANO**, en representación de **CARLOS CERECERES GALLEGOS**, a bienes de **HERIBERTO CERECERES RIVERA** y **VELIA GALLEGOS MADRID**, se dictaron dos autos, que ordenan:

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
 Por presentado el escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, signado por el Licenciado **ROSALDO IGLESIAS CANO**, de personalidad debidamente reconocida en autos, respecto a lo que solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de **JORGE Y NORMA**, de apellidos **CERECERES GALLEGOS**, notifíqueseles la tramitación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **HERIBERTO CERECERES RIVERA** y **VELIA GALLEGOS MADRID**, por medio de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días; además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en términos del auto de radicación de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, así como del presente proveído, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos; de conformidad con los artículos 138 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
 Asimismo, se concede a **JORGE Y NORMA**, de apellidos **CERECERES GALLEGOS**, el término de tres días contados a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones de los edictos anteriormente ordenados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, les surtirán efectos por medio de listas de acuerdos, que para tal efecto se publica en este Tribunal; de conformidad con los numerales 129 y 132 del ordenamiento legal antes referido..."

AUTO INSERTO.

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
 Por presentado el ciudadano Licenciado **ROSALDO IGLESIAS CANO**, con su escrito y documentos que exhibe, consistente en Oficialía de Fe del Juzgado Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinte de los corrientes, como lo solicita; téngasele en su carácter de representante legal de **CARLOS CERECERES GALLEGOS**, tal y como lo acredita con la documental pública que exhibe, consistente en Poder Y Mandato General para Pleitos Y Cobranzas, Actos de Administración Y De Dominio, expedido a su favor ante la fe de la Licenciada **MARÍA LUISA CORRAL RÍOS**, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Benito Juárez, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **HERIBERTO CERECERES RIVERA** y **VELIA GALLEGOS MADRID**.
 Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Gírense atentos como con los insertos necesarios a los Ciudadanos Director General del Notariado del Estado y Encargado del Registro Público de La Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que en el término de tres días informen a este Juzgado si los autores de la sucesión **HERIBERTO CERECERES RIVERA** y **VELIA GALLEGOS MADRID**, quienes fallecieron el día catorce de enero de dos mil cinco y ocho de septiembre de dos mil once; dejó disposición testamentaria, y en caso de ser afirmativa su respuesta, previo pago de los derechos correspondientes la remitan; de igual forma, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que informe dentro del término de tres días, si en sus archivos aparecen hijos registrados distintos a **CARLOS CERECERES GALLEGOS**, donde aparezcan como padre y/o madre los extintos **HERIBERTO CERECERES RIVERA** y **VELIA GALLEGOS MADRID**; y en su caso remita las actas de nacimiento de los hijos y/o constancia de inexistencia de los hijos y/o acta de defunción de los hijos, a fin de acreditar el entroncamiento parental con el autor de la Sucesión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124, 139, 272 y 420 del Código de Procedimientos Civiles, bajo el apercibimiento de que en caso de no haberlo dentro del término concedido, se aplicarán las medidas de apremio correspondientes a la persona o funcionario responsable de contestar los informes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 124, 139 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que, a fin de justificar el parentesco de los promoventes con el autor de la sucesión, tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 420 del ordenamiento legal antes citado, en el entendido de que la parte oferente de la prueba deberá presentar a sus testigos en este Juzgado el día y hora antes señalados.

Dése la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito, en atención al artículo 397 del Código Procesal Invocado.
 Se previene a los promoventes para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que los interesados no se encuentran en dicho supuesto, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el capítulo Noveno del título Octavo del Código de Procedimientos Civiles, que en las sucesiones intestadas o testamentarias, en las que las y los interesados se encuentren de acuerdo, podrán optar por el Procedimiento Sucesorio Especial, en el que en una sola audiencia, el Juzgado declarará herederos a las personas que hayan comprobado su parentesco con la o el autor de la sucesión, de acuerdo al Código Civil, o a las que hayan sido designadas con ese carácter en el testamento; se hará el nombramiento de albacea, o rendirá protesta la persona designada en la sucesión testamentaria; y en esa misma audiencia se aprobará el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes; se adjudicarán los bienes a las personas interesadas y al término de esa audiencia se remitirán las constancias a la Notaría Pública que elijan los herederos para la protocolización inmediata. Por lo que en caso de que los interesados en el presente asunto se encuentren en ese supuesto, deberán informarlo a este Tribunal para hacer el cambio a la vía especial.

Asimismo, en cuanto a lo solicitado en su petitório tercero, respecto a la designación de albacea, ello se hará en el momento procesal oportuno.
 Por último, se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Olmo número 83 del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
 CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2019.
 SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS MARIANO, FLOR IBETH, DOLORES, CÉSAR, BRENDA Y PEDRO, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**,
 En el Expediente número 339/2019, del índice del Juzgado Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **LEOBARDO NAJERA ORTÍZ**, a bienes de **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, se dictaron diversos autos que ordenan:

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.
 Por presentado el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve y signado por el Licenciado **ROSALDO IGLESIAS CANO**, de personalidad debidamente reconocida en autos, como lo solicita, y de cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, manifestando que el último domicilio de la de cujus, fue el ubicado en AVENIDA COLINA Y CALLE 5ª ESQUINA NÚMERO 4670 DE LA COLONIA AMPLIFICACIÓN REPÚBLICA DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

En consecuencia, se le tiene denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, con este auto se designa un Abogado Ejecutor y lleve a cabo la notificación al diverso interesado acorde a lo dispuesto por los artículos 418, 419, 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Este Tribunal se declara competente para conocer del presente asunto, atendiendo a lo establecido por el artículo 167 fracción V del citado cuerpo de leyes, toda vez que la de cujus tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Asimismo, se le tiene manifestando que a la de cujus le sobreviven siete hijos de nombres **JESÚS MARIANO, DOLORES, ARNOLDO, CÉSAR, BRENDA, PEDRO, FLOR IBETH**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, y al momento de su fallecimiento se encontraba casada con **DOLORES RAMÍREZ RAMÍREZ**.

Envíese oficio a los Titulares del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Departamento del Notariado, ambos de este Distrito Judicial, a fin de que informen si en su base de datos, así como en los archivos del Registro Nacional de Testamentos aparece si la de cujus **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, dejó disposición testamentaria, y en caso afirmativo la remitan a este Juzgado, de conformidad con los artículos 272 y 491 del Código Adjetivo Civil.

De igual forma, remítase oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que informe si existen partidas de nacimiento o actas del estado civil donde aparezca el nombre de la de cujus **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, con este auto se designa un Abogado Ejecutor y lleve a cabo la notificación al diverso interesado acorde a lo dispuesto por los artículos 418, 419, 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se designa para que los interesados comparezcan ante este Juzgado, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos; de conformidad con los artículos 138 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se dejan los oficios a disposición de los interesados, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos; de conformidad con los artículos 138 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíqueseles, **DOLORES RAMÍREZ MERÁZ**, con domicilio CALLE 3ª ENTRE TAMAYOROS Y GALEANA NÚMERO 1256 y en AVENIDA AGUSTÍN MELGAR Y NAYARIT S/N NÚMERO, AMBOS DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA; téngasele los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Benito Juárez a efecto de que designe un Abogado Ejecutor y lleve a cabo la notificación al diverso interesado a fin de informarle que en este Juzgado se ha tramitado el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, ello para salvaguardar derechos que a ella correspondan, y en su momento los hagan valer conforme a derecho.

De igual forma, gírese atento despacho con los insertos necesarios al JUEZ MENOR MIXTO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, a fin de que informe en auxilio a las labores de este Tribunal, encomiende personal a su cargo a efecto de realizar la Notificación personal al diverso interesado **ARNOLDO RAMÍREZ MERÁZ**, quien tiene su domicilio CONOCIDO EN EDOO SANAHUACHI, MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, a fin de informarle que en este Juzgado se ha tramitado el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, ello para salvaguardar derechos que a ella correspondan, y en su momento los hagan valer conforme a derecho.

Por otra parte y respecto a su solicitud de notificar por edictos a los diversos interesados y a fin de tener plena certeza jurídica sobre el domicilio de **JESÚS MARIANO, DOLORES, CÉSAR, BRENDA, PEDRO, FLOR IBETH**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, téngasele los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que designe un Abogado Ejecutor y lleve a cabo la notificación al diverso interesado acorde a lo dispuesto por los artículos 418, 419, 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena enviar los siguientes oficios a los Representantes Legales de:

1. RECLUTADOR DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CIUDAD CUAUHTÉMOC;
2. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INEI);
3. OFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS;
4. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS);
5. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE);
6. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
7. REGIMEN ESTADAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR).

Todos con domicilio conocido en esta ciudad, para que a la brevedad posible, informen a esta Autoridad si en sus archivos obra registro de **DOLORES RAMÍREZ MERÁZ**, **CÉSAR, BRENDA, PEDRO, FLOR IBETH**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, de conformidad con los artículos 139, 269 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sustentando lo anterior la siguiente Tesis Jurisprudencial:
 "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PREVIO AL LLAMAMIENTO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ÉSTOS, EL FUNCIONARIO JEFECENTE DE LA OFICINA CENTRAL DE OFICIALES NOTIFICADORES Y MINISTROS EJECUTORES DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, DEBE EMPLAZAR AL DEMANDADO POR EDICTOS, PREVIO AL LLAMAMIENTO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ÉSTOS, EL EMPLEAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NACIONAL, CONSTITUYE UNA FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCESO, POR LO QUE SU FALTA O INEXISTENCIA REPRESENTA LA VIOLACIÓN DE LA FACULTAD PARA MEJOR PROVEER, POR LO QUE LA OMISIÓN DE LAS DICHAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL JUICIO, PUEDE IMPEDIR AL EMPLEAZADO A PARTICIPAR EN EL; POR ENDE, EN ESTRICTO apego a la garantía de audiencia, el Jefe de la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Juzgado, debe emplatarse al demandado por edictos, a fin de que comparezca ante el Juzgado, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezca ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos; de conformidad con los artículos 138 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por lo anterior, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de **CÉSAR, BRENDA Y PEDRO**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, notifíqueseles la tramitación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, promovido por **LEOBARDO NAJERA ORTÍZ**, por medio de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en términos del auto de radicación del día de mayo de dos mil diecinueve, así como del presente proveído, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, al a sus intereses legales convenientes; de conformidad con los artículos 138 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, se concede a **CÉSAR, BRENDA Y PEDRO**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, el término tres días contados a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones de los edictos anteriormente ordenados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, les surtirán efectos por medio de listas de acuerdos, que para tal efecto se publica en este Tribunal; de conformidad con el numeral 132 del ordenamiento legal antes referido."

Se designa los oficios a disposición de la parte interesada, a fin de que los haga llegar a su destino.
 Dese vista al Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 del Código Procesal Invocado.

Asimismo, en cuanto a tenerlo por interesado como albacea, se le hace saber que una vez que se haya dictado la declaración de herederos y se hayan reconocido los derechos sucesorios correspondientes, se podrá designar persona para tal efecto.

AUTO INSERTO

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
 Por presentado el escrito recibido en este Juzgado el día tres de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Licenciado **ROSALDO IGLESIAS CANO**, de personalidad debidamente reconocida en autos, téngasele haciendo las manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, como lo solicita, y con fundamento en el artículo 5 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dejan sin efecto los oficios ordenados mediante auto que antecede de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, toda vez que los mismos ya fueron contestados por las diversas instituciones, aunado a que de la constancia del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, elaborada por el Licenciado **JESÚS HÉCTOR CHACÓN ROBLES**, Secretario Judicial de Riva Palacio, Chihuahua, se advierte que se constituyó en el domicilio señalado en autos en busca de **CÉSAR, BRENDA Y PEDRO**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante este Juzgado, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos, al a sus intereses legales convenientes; de conformidad con los artículos 138 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por lo anterior, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de **CÉSAR, BRENDA Y PEDRO**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, notifíqueseles la tramitación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, promovido por **LEOBARDO NAJERA ORTÍZ**, por medio de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en términos del auto de radicación del día de mayo de dos mil diecinueve, así como del presente proveído, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, al a sus intereses legales convenientes; de conformidad con los artículos 138 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, se concede a **CÉSAR, BRENDA Y PEDRO**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, el término tres días contados a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones de los edictos anteriormente ordenados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, les surtirán efectos por medio de listas de acuerdos, que para tal efecto se publica en este Tribunal; de conformidad con el numeral 132 del ordenamiento legal antes referido."

AUTO INSERTO

"CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
 Por presentado el escrito recibido en este Juzgado el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Licenciado **ROSALDO IGLESIAS CANO**, de personalidad debidamente reconocida en autos, téngasele haciendo las manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, como lo solicita, y con fundamento en el artículo 5 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dejan sin efecto los oficios ordenados mediante auto que antecede de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, toda vez que los mismos ya fueron contestados por las diversas instituciones, aunado a que de la constancia del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, elaborada por el Licenciado **JESÚS HÉCTOR CHACÓN ROBLES**, Secretario Judicial de Riva Palacio, Chihuahua, se advierte que se constituyó en el domicilio señalado en autos en busca de **CÉSAR, BRENDA Y PEDRO**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante este Juzgado, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos, al a sus intereses legales convenientes; de conformidad con los artículos 138 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por lo anterior, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de **CÉSAR, BRENDA Y PEDRO**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, notifíqueseles la tramitación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA MARTINA O MARTINA MERÁZ FERNÁNDEZ**, promovido por **LEOBARDO NAJERA ORTÍZ**, por medio de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en términos del auto de radicación del día de mayo de dos mil diecinueve, así como del presente proveído, a fin de que si así conviniere a sus intereses, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, al a sus intereses legales convenientes; de conformidad con los artículos 138 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, se concede a **CÉSAR, BRENDA Y PEDRO**, de apellidos **RAMÍREZ MERÁZ**, el término tres días contados a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones de los edictos anteriormente ordenados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, les surtirán efectos por medio de listas de acuerdos, que para tal efecto se publica en este Tribunal; de conformidad con el numeral 132 del ordenamiento legal antes referido."

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
 CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DE 2019
 SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL
 POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ

LICENCIADA DIANA ELIZABETH PONCE ESTRADA



**"2018 AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE FUENTES MARES"
"2018, AÑO DE LA FAMILIA Y LOS VALORES"**



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**VERÓNICA GUADALUPE PORRAS AGUILAR.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por el **Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **VERÓNICA GUADALUPE PORRAS AGUILAR**, parte acreditada, radicado con el número **768/2018**, en el cual se dictó un auto que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día cuatro de los corrientes, este Juzgado; fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Como lo solicita, se tiene al **Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203.675 (doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco), ante la fe del **Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno de la Ciudad de México, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en **ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA** a **VERÓNICA GUADALUPE PORRAS AGUILAR**, parte acreditada, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en **CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 1716, FRACCIONAMIENTO O COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, DE MECUÍ, CHIHUAHUA**, reclamándole las siguientes prestaciones:

... **A) - Se condene por Sentencia Definitiva al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios;**

B) - Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que, con su producto, y hasta por el valor del mismo a razón de la base de remate, se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:

a) - **155,7950** Veces el salario mínimo mensual, en lo sucesivo "**vsmm**", equivalente a **\$371,457.34 M.N.** (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **Capital o suerte principal;**

b) - **El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA" en el cuerpo de este escrito, y el pago de los intereses moratorios pactados a partir de la mora imputada en el presente escrito, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo;**

c) - **El pago de gastos y costas de juicio.**

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** presente su contestación por escrito, apercibida que se le tendrá por conforme de los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Asimismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirá confesa de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.

De igual forma, se les hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo Invocado, relacionándolas con los hechos que pretende acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos.

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **CALLE CUARTA ORIENTE, NÚMERO 111, SECTOR ORIENTE, EN ESTA CIUDAD**, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada **CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS** y/o **NORMA ELENA ACOSTA OCHOA** y/o **CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA**.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.

Asimismo, hágasele saber a las partes que en caso de que no asistan a la audiencia preliminar que se llegue a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en multa basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional para que en él se practique cualesquier notificación, y la demandada **VERÓNICA GUADALUPE PORRAS AGUILAR** no fue localizada en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por la Ministro Ejecutor, de fecha tres de septiembre del año que transcorre, emplácese a juicio a través de edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede un término de **CINCO DÍAS MÁS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta localidad, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de éste lugar, además que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto no comparezca por sí o por su apoderado y señale domicilio para ello.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2018
SECRETARÍA JUDICIAL**

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.



VERONICA GUADALUPE PORRAS AGUILAR

101-07-08-09

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ FUENTES MARES"
"2018, AÑO DE LA FAMILIA Y LOS VALORES"



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA**, promovido por el licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de apoderado y representante legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO**, radicado con el número **350/2018**, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día de hoy, en este Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo solicita, se tiene al licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de apoderado y representante legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno de la ciudad de México, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA** a **CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO** en su carácter de acreditada, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE PRIVADA ELISEO ORVIZ NUMERO 2062, FRACCIONAMIENTO O COLONIA PRIVADA DE CUMBRES y/o CALLE PRIMERA NUMERO 1, COLONIA KILÓMETRO 99, AMBOS DE ESTA CIUDAD** las siguientes prestaciones:-----

"...A).- Se condene por Sentencia Definitiva al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios;-----

B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:-----a).- 108,1390 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm" equivalente a \$257,832.57 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal;-----

b).- El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA", así como los intereses moratorios que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria a la fecha y los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo;-----

c).- El pago de gastos y costas de juicio".-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por el Secretario Judicial, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** presente su contestación por escrito, apercibida que se le tendrá por conforme de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Asimismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.-----

De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretende acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos.-----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **CALLE CUARTA ORIENTE NUMERO 111, SECTOR ORIENTE EN ESTA CIUDAD**, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la

Licenciada **CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA**.-----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

Asimismo, hágasele saber a las partes que en caso de que no asistan a la **audiencia preliminar** que se llegue a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en **multa** basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.-----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.-----

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.-----

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintidós de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

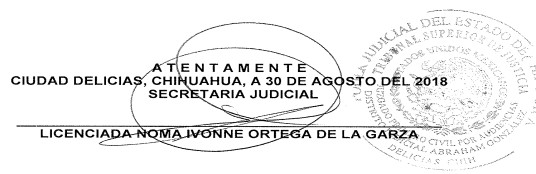
EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional para que en él se practique cualesquier notificación, y la demandada **CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO** no fue localizada en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor, de fecha nueve de abril del año que transcorre, emplácesele a juicio a través de edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede un término de **TRES DÍAS MÁS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en ésta localidad, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de éste lugar, además que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto no comparezca por sí o por su apoderado y señale domicilio para ello.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----



CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO

102-07-08-09

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

BRENDA EDITH LOPEZ CARMONA.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **BRENDA EDITH LOPEZ CARMONA** radicado con el número **769/2018**, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día de hoy, este Juzgado, fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo solicita, se tiene al Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,675 (doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco), ante la fe del Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público de la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y uno de la Ciudad de México, quien demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA a BRENDA EDITH LOPEZ CARMONA, parte acreditada, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en CALLE AVENIDA MARMOL NUMERO 1235 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD, reclamándole las siguientes prestaciones:-----

"... A).- Se condene por Sentencia Definitiva al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios.-----

B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Publica Almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que, con su producto, y hasta por el valor del mismo a razón de la base de remate, se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:-----

a).- 92.4720 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a \$237,168.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal.-----

b).- El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA" en el cuerpo de este escrito, y el pago de los intereses moratorios pactados a partir de la mora imputada en el presente escrito, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo.-----

C).- El pago de gastos y costas de juicio".-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Asimismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesos de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Térnense los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.

De igual forma, se les hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos.-----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en CALLE CUARTA ORIENTE NUMERO 111, SECTOR ORIENTE EN ESTA CIUDAD, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) a ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA.-----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

Asimismo, hágasele saber a las partes que en caso de que no asistan a la audiencia preliminar que se llegue a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en multa basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.-----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.-----

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.-----

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.-----

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCIA, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 769/2018, que por su orden le correspondió. CONSTE.-----

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por el licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional de la demandada BRENDA EDITH LOPEZ CARMONA, y no fue localizada en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor que obra en autos, se ordena emplazarla a través de edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código en cita, se le concede a dicha demandada un término de CINCO DÍAS MÁS para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en ésta localidad, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de éste lugar, además que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto no comparezca por sí o por su apoderado y señale domicilio para ello.-----

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JAIME GARCIA Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial Licenciada OLIVIA MORALES CANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 6 DE FEBRERO DEL 2019
SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO

BRENDA EDITH LOPEZ CARMONA

103-07-08-09



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

MERCEDES AILA CABRAL MARTELL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2256/17, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA APODERADO GENERAL DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de PRODUCTOS VETERINARIOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y HUMBERTO ELISEO CARMONA ZAMBRANO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día siete de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ALAN MOGOLLON REYES, y como lo solicita, y tomando en cuenta que se recibió la información solicitada a TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., y en atención a que se acredita el desconocimiento del domicilio de MERCEDES AILA CABRAL MARTELL, por lo que NOTIFIQUESE a MERCEDES AILA CABRAL MARTELL, a efecto de hacerle saber el estado procesal que guardan los autos en el presente juicio; y que se embargó a HUMBERTO ELISEO CARMONA ZAMBRANO, el inmueble consistente en LOCAL COMERCIAL LOCALIZADO EN LA CARRETERA CHIHUAHUA-CUAUHTEMOC NUMERO 8805 DE LA COLONIA CAMPESINA, DE ESETA CIUDAD, inscrito con el número 6, folio 6 del libro 3515 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que si así es su deseo, haga valer los derechos que como co-propietaria le asisten en relación al mismo; publíquese el presente proveído por medio de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 973 del Código Civil Federal. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1179 :mege -----
LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 1173/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADO GENERAL DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO., en contra de FERTILIZANTES PAPIGOCHIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE OBLIGADO SOLIDARIO, MOISES ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ OBLIGADO SOLIDARIO, DORA LUZ ROBLES ORTIZ GARANTE HIPOTECARIO, MARIA LOURDES MARTINEZ HERNANDEZ GARANTE HIPOTECARIO Y CLAUDIA IVETTE RODRIGUEZ MARTINEZ GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, presentado por el LIC. MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. CLAUDIA IVETTE RODRIGUEZ MARTINEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. CLAUDIA IVETTE RODRIGUEZ MARTINEZ, la radicación del expediente 1173/17, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le demanda en la VÍA HIPOTECARIA, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.





EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 623/2019, RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR CATALINA FLORES TOVAR, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA Y DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a los autos el escrito y copia simple para traslado, presentados el día veintiocho de los corrientes, por el Licenciado **RAÚL CHACÓN HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos. Como lo solicita, y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de **INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con lo que dispone el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase su conocimiento, la radicación del expediente **623/19**, ordenándose el emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de tres en tres días en un Periódico de circulación amplia en el estado**, indicándole que se ventila ante éste juzgado, ubicado en calle Melchor Ocampo número 119, colonia Barrio de San Pedro de esta ciudad Chihuahua, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PROMOVIDO POR CATALINA FLORES TOVAR**; por lo que se le **concede un plazo**, prudente a juicio de este Tribunal, de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de listas, lo cual se hará así mientras no comparezca por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se aclara que las publicaciones de los edictos deberán hacerse conforme a los días naturales en que se publique el periódico que se elija por los interesados, ya que la actuación judicial se contiene en el presente proveído y no en las publicaciones del medio de comunicación aludido.

EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** (dos firmas rubricas).

PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. (una firma rubrica).

ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ.- LICENCIADA LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN, Secretaria Judicial.-RUBRICAS.-DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2019.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN



INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A. DE C.V.

52-06-07-08

-0-

ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria de Asociados

PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio del presente citatorio se convoca a los Asociados de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer Chihuahua, Asociación Civil, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Asociados a las 9:00 horas del día 31 de enero de 2020, en el domicilio de la Asociación en Chihuahua, Chih. México. Sujeto al siguiente:

Orden del Día

- I. Bienvenida y presentación;
- II. Reconocimiento de Asociados activos;
- III. Nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Asociación;
- IV. Presentación, revisión y aprobación, en su caso, de los estados financieros y de la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales;
- V. Revocación y otorgamiento de mandatos;
- VI. Asuntos Generales.

Lo anterior, en debido cumplimiento al artículo décimo octavo, décimo noveno y demás aplicables de los Estatutos Sociales.

Se les informa a los Asociados que los acuerdos y resoluciones que se adopten en la asamblea mencionada, tendrán la validez necesaria para hacerse cumplir de acuerdo a lo que marcan los Estatutos Sociales de la Asociación.

En caso de no existir el quórum legal requerido, se cita en Segunda Convocatoria a los asociados para celebrar la presente Asamblea bajo el mismo Orden del Día, a las 9:30 en igual fecha y lugar.

Atentamente

Ricardo Arturo Villavicencio Contreras.
Presidente de la Junta Directiva

Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer Chihuahua, A.C.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero de 2020.



AMANC
Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer Chihuahua, A.C.
R.E.C. AMANC-010517-007

AMANC, A.C.

98-08

-0-



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número E6-1420/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICs: JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ Y/O BENJAMÍN HUMBERTO FERNÁNDEZ PONCE, endosatarios en procuración de FERNANDO MORA SÁNCHEZ, en contra de SALVADOR LÓPEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, y siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de Diciembre del año dos mil diecinueve, día y horas señalados por auto de fecha cinco de Noviembre del año en curso, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate a que el mismo proveído se refiere, el Suscrito Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe, declara instaurado el acto, haciendo constar la segunda de ellos que no se encuentran presentes las partes ni postores, y de que no fueron publicados los edictos respectivos ordenados en autos.- Acto continuo se da cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$181,916.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Con lo que se dio por terminada la presente audiencia, firmando para constancia el Suscrito Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE

"Terreno urbano con casa habitación ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 408 fracción Oriente Lote 12 Manzana 524, Colonia Ladrilleros y Caleros de esta Ciudad, con superficie de 258.1875M2, y que obra inscrito bajo el número 1011 folio 134 del Libro 1329 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$121,277.34 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 7 de Enero del año 2020
La C. Segunda Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en funciones de Secretaria de Acuerdos,
Ministerio de Ley

LIC. GLORIA ELVIA HERNANDEZ



SALVADOR LOPEZ

-0-

54-06-07-08



EDICTO DE NOTIFICACION ALVARO NUÑEZ RAMOS.

En el expediente 795/2018, deducido del JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ADELA OLIVAS ARAGON, se dictó un auto que en lo conducente ordena:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el escrito inicial de demanda de ADELA OLIVAS ARAGON, recibido el nueve de agosto del año que transcurre, se procede a proveer sobre las diversas peticiones que realizó en el mismo, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado, **cítese al señor ALVARO NUÑEZ RAMOS a través de Edictos** que se publiquen durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, para que dentro del término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación de los citados Edictos, comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite, **apercibido** de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, y en su caso, no exista oposición de algún interesado, este Tribunal procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En consecuencia de lo anterior, **el proveído dictado el veintidós de agosto del año en curso deberá formar parte integral del mencionado Edicto....**

NOTIFICACIONES:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN Secretaria Judicial del Juzgado Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial, Licenciada LUCILA MARTINEZ BIBIANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-----I N S E R T O-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito de ADELA OLIVAS ARAGON, recibido en este Juzgado el catorce de agosto del año en curso, visto lo pedido y manifestado por la promovente, se le tiene dando cumplimiento a las prevenciones que se le hicieron en el proveído que antecede, en los términos que indica en su ocuro de cuenta.

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el escrito inicial de demanda y anexos recibidos en este Juzgado el nueve de agosto del presente año, se procede a acordar lo conducente al mismo, respecto a lo que solicita la C. ADELA OLIVAS ARAGON, se le tiene en la **VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración judicial de ausencia por desaparición de quien dice es su concubino señor ALVARO NUÑEZ RAMOS.

Sin embargo, previo a ordenar el edicto que prevé el numeral 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado, y dado que la promovente solicita que se le designe como depositaria de los bienes del señor ALVARO NUÑEZ RAMOS, **túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a efecto de que, se constituya en los domicilios ubicados en la calle 46 número 6416 de la Colonia Unidad Proletaria y calle Pablo Meoqui número 5014 de la colonia Rosario ambos de esta ciudad, y notifique a los CC. ALICIA NUÑEZ OLIVAS y JUAN DANIEL NUÑEZ OLIVAS, respectivamente, el trámite intentado por la C. ADELA OLIVAS ARAGON, a fin de que en el término de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le realice la notificación, manifiesten lo que a su interés convenga, apercibidos de que, de no realizar ninguna manifestación dentro del término concedido, se les tendrá por conforme con la tramitación de las presentes diligencias.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, 100, 101, 104, 105, 106 y 500 del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.

NOTIFICACIONES:

Así lo acordó y firma la Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN Secretaria Judicial del Juzgado Décimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial LUCILA MARTINEZ BIBIANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019
LA JUEZA DEL JUZGADO DECIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DISTRITO MORELOS.

LICENCIADA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNANDEZ



ADELA OLIVAS ARAGON

-0-

1239-92-96-100-104-04-08-12



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARISELA GONZÁLEZ VARGAS:

Presente.-

EN EL EXPEDIENTE 722/2019, PROMOVIDO POR IRMA VARGAS LAGUNA en contra de USTED, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"<Se Admite Demanda>

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Da cumplimiento a prevención. Por recibido escrito el día veintiséis de junio del año en curso que suscribe el licenciado JUAN HOMERO RUBIO ROBLES y con la personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, es por tanto que:

Admisión. Téngasele a [LIDIA ADRIANA DEL VILLAR MORALES] promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar la DECLARACION DE AUSENCIA de su hija [MARISELA GONZALEZ VARGAS] fundando su demanda en los hechos en los que narra.

Ahora bien, la promovente señala que desde el veintiséis de mayo del año dos mil once, su hija [MARISELA GONZALEZ VARGAS] se encuentra ausente habiendo iniciado la indagación correspondiente ante la Fiscalía General del Estado ante la Unidad de Personas Ausentes o Desaparecidas expediente 126/2011, adjuntando copias certificadas.

Así pues resulta procedente lo dispuesto por el Título Undécimo Capítulo I del Código Civil del Estado.

La promovente justifica su interés con la documental publica consistente en copia certificada del acta de nacimiento de su hija, a la que se le otorga pleno valor de conformidad con los artículos 284, 286 y 329 del Código de Procedimientos Familiares del Estado para tener por acreditado que [MARISELA GONZALEZ VARGAS] nació en esta ciudad el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco hija de [IRMA VARGAS LAGUNA Y ARMANDO GONZALEZ SALAZAR].

Así pues, de lo anterior tenemos que previo a designar un representante debe de procederse a la búsqueda a efecto de conocer si el presunto ausente designó un representante conforme lo establece el artículo 624 del Código Civil del Estado y una vez hechas las publicaciones a, se designará representante se publicarán nuevos edictos llamando al ausente. En ellos constarán el nombre y domicilio del representante, y el tiempo que falte para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 644 y 645 del mismo sustantivo en su caso.

Se ordena publicación de edictos.- La promovente señala que el último domicilio de [MARISELA GONZALEZ VARGAS] fue en esta ciudad, es por lo que CITESE por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de circulación de esta ciudad, a quien cuente con poder constituido antes o después de la ausencia de [MARISELA GONZALEZ VARGAS] quien deberá de presentarse ante este tribunal en un término de tres meses, en la inteligencia de que no comparecer ninguna persona que justifique tal carácter este tribunal designará un representante. Lo anterior de conformidad con los artículos 623, 624 y 629 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Así mismo remítase copia de los edictos publicados al Consúl Mexicano en la ciudad de El Paso, Estados Unidos de América, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del Código Civil.

De los hijos menores de edad. La promovente adjunta a su escrito de solicitud copias autorizadas de las actas de nacimiento de los menores de iniciales [K.A.D.G.], [E.A.D.G.], [B.A.G.V.] y [K.M.G.V.] documentales a las que se les otorga valor para tener por acreditado que [K.A.D.G.] nació del día [diecisiete de abril del año dos mil nueve], [E.A.D.G.] el [doce de diciembre del año dos mil uno] hijos de [MARISELA GONZALEZ VARGAS Y DE EDGAR DONES CERECERES] y los menores [B.A.G.V.] nació el día [dos de julio del año dos mil seis] y [K.M.G.V.] nació el día [diecisiete de mayo del año dos mil diez] hijos de [MARISELA GONZALEZ VARGAS].

El artículo 626 del Código Civil del Estado establece:

Artículo 626.- Si el ausente tiene hijos menores, que estén bajo su patria potestad, y no hay ascendiente que deba ejercerla conforme a la ley, ni tutor testamentario, ni legítimo, el Ministerio Público pedirá que se nombre tutor, en los términos prevenidos en los artículos 473 y 474.

Prevención. De las documentales anteriormente valoradas se advierte que de los menores [K.A.D.G.] y [E.A.D.G.] quien ejerce su patria potestad son [MARISELA GONZALEZ VARGAS Y DE EDGAR DONES CERECERES] señalando la promovente que el padre de los infantes falleció, por lo que se le previene para que exhiba copia certificada de dicha acta de defunción.

Respecto de los menores [B.A.G.V.] y [K.M.G.V.] a quienes corresponde el ejercicio de la patria potestad es a [MARISELA GONZALEZ VARGAS] y dado que se presume su ausencia corresponde el cuidado de los infantes a los abuelos maternos [IRMA VARGAS LAGUNA Y ARMANDO GONZALEZ SALAZAR] en términos del artículo 391 y 394 del Código Civil del Estado.

No disposición de bienes. La ocurrente señala que su escrito de cuenta que su hija [MARISELA GONZALEZ VARGAS] no tiene bienes de su propiedad por lo que en caso de que resulte algún bien que corresponda algún derecho de propiedad a favor de [MARISELA GONZALEZ VARGAS] deberá la promovente dar inmediato aviso a este tribunal para proveer lo conducente.

Y para brindar mayor tutela a los derechos de la señora [MARISELA GONZALEZ VARGAS] gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, a efectos de que se sirvan informar si existe algún bien en el cual aparezca como propietaria la señora [MARISELA GONZALEZ VARGAS] oficio que se pone a disposición del promovente para que se sirva proceder a su debido diligenciamiento.

Notificación personal. Por otra parte notifíquese personalmente el presente procedimiento a ARMANDO GONZALEZ VARGAS, padre de [MARISELA GONZALEZ VARGAS], quien tiene su domicilio en calle Zimapan 4405 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, a efecto de que en el término de CINCO DIAS contados a partir de que sea debidamente notificado manifieste lo que a su interés convenga respecto de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada FABIOLA VALENZUELA FLORES Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, con el número treinta y tres, conste. Surtió sus efectos el día cinco de julio del año dos mil diecinueve, a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****LUIS MARTÍN PEREA LÓPEZ**

En el expediente número **959/2019**, relativo al juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MA. JOSEFINA PRIETO CHÁVEZ**, en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **LUIS MARTÍN PEREA LÓPEZ** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 959/2019 tramitado por **MA. JOSEFINA PRIETO CHÁVEZ** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **LUIS MARTÍN PEREA** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. **NOTÍFQUESE:** Así lo acordó y firma el Licenciado **PABLO CARMONA HERNÁNDEZ** Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado **JORGE ARTURO RIVAS ESCÁRCEGA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO JORGE ARTURO RIVAS ESCÁRCEGA.



MA. JOSEFINA PRIETO CHAVEZ 1276-96-100-104-04-08-12-16

-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

HOMERO HOEIDI HERNANDEZ GARCIA
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **566/2019**, relativo al **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido **NAHUM HERNANDEZ GARCIA**, se dictó un auto **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, que a la letra dice:

<Expedir Edictos>

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por la [Licenciada **ELVIRA BALDENEGRO RAMÍREZ**], promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, y en virtud de sus manifestaciones se ordena dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [**HOMERO HOEIDI HERNANDEZ GARCIA**], por edictos que se publiquen en publiquen en el Periódico Oficial del Estado y por la Coordinadora De Gobierno abierto de la Secretaría de la Función Pública Del Estado en el portal de internet del gobierno del estado, por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. En el entendido que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente.

Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación.

Luego entonces, y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, establece que la publicación de los edictos que contenga el extracto de la solicitud en que se cite a [**HOMERO HOEIDI HERNANDEZ GARCIA**]; en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio a la **RECAUDACION DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a los promoventes del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales serán con cargo al erario y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como a la **COORDINADORA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA DEL ESTADO** en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses, tal y como lo establece la citada ley. Hágase entrega del citado oficio por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción. Formando parte integrante el presente auto del proveído citado.

NOTÍFQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 04 DE OCTUBRE DEL 2019

LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
GALEANA.



NAHUM HERNANDEZ GARCIA 1278-96-100-104-04-08-12-16

-0-

SENTENCIA
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

/CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitivo los autos el Juicio de Divorcio voluntario, promovidos por el señor ALBERTO AGUILAR PICHARRA y la señora MARIBEL SALAZAR QUIÑONES, según el expediente número 2156/2009: y

RESULTANDO
CONSIDERANDO
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALBERTO AGUILAR PICHARRA y la señora MARIBEL SALAZAR QUIÑONES, mismo que fue celebrado del día diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que la cumplan íntegramente.

CUARTO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo si no que hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se hayan separado de quien fue su marido o mediar el requisito previsto previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, ala C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el encargado del Registro Civil de la Ciudad, para efectos presidiados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1862, del libro número 794, folio 38, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada la C. LINCENCIADA JAKELINE ESPINOZA CORTES, con la personalidad que tiene debidamente acredita en autos y su escrito recibido en este juzgado el día veintidós de marzo del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALBERTO AGUILAR PICHARRA y a la señora MARIBEL SALAZAR QUIÑONES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y condecentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales condecentes.

NOTIFIQUESE

Asi lo acordó y firma el LINCECIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdo, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

ALBERTO AGUILAR PICHARRA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 62.30
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,887.53
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,943.76
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.18
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,163.21
Media página	\$581.61
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

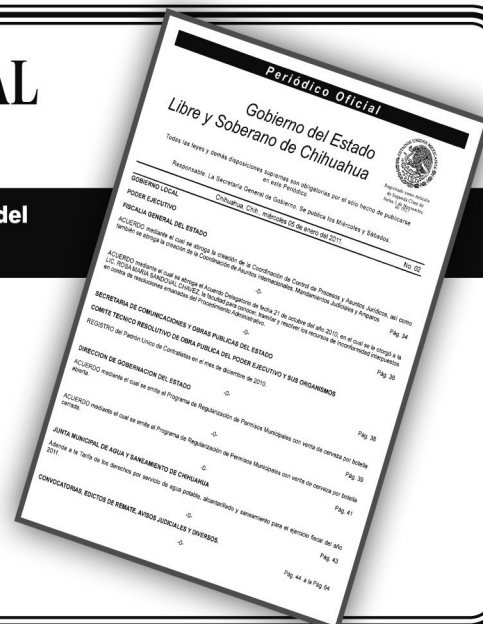
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial